



## EXAMEN ESPECIAL

### BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY PROYECTO PAR 97/029 “DONACIÓN JAPONESA”

#### 1. ANTECEDENTES

Por Nota BCP N° 0078 de fecha 05 de mayo de 2006, ingresada por Expediente CGR N° 2191/06 de fecha 05/05/06, el BCP solicita la realización de un Examen Especial del manejo y operación del Proyecto PAR 97/029, que consistía en una Donación Japonesa destinada al apoyo del Banco Central del Paraguay para el Fortalecimiento del Sector Financiero. Además se solicita un dictamen sobre manejo, propiedad y registración del remanente, de USD. 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis), posterior a la conclusión del referido proyecto que feneció el 31 de diciembre de 1999.

Por Resolución **CGR N° 801 de fecha 31 de mayo de 2006**, la Contraloría General de la República, dispuso la realización de un Examen Especial en el Banco Central del Paraguay, sobre el manejo y operación del Proyecto “PAR 97/029 Donación Japonesa”, destinada para el apoyo del mismo Banco en el fortalecimiento del Sector Financiero.

Por Nota BC/P N° 334 de fecha 15 de diciembre de 2006, se remitió el descargo registrado como **Expediente CGR N° 7110/2006**, por la cual la Presidenta del Banco Central del Paraguay Mónica Pérez dos Santos, presenta contestación a las “**Observaciones resultantes del Examen Especial en el Banco Central del Paraguay sobre el Manejo y Operación del Proyecto PAR 97/029 DONACIÓN JAPONESA**”, dispuesto por Resolución CGR N° 801/2006.

Además, por **Nota BC/G N° 3220 de fecha 15 de diciembre de 2006**, ingresada por Expediente CGR N° 7113/2006, el Encargado de Despacho – Gerente General Sr. Rolando Arréllaga, presenta un complemento a la Nota BC/P N° 334/2006, documentos relacionados al mencionado Examen Especial.

#### 2. OBJETIVOS PROPUESTOS

##### Objetivo General del Examen

- Que los antecedentes y aplicación de los recursos provenientes del Proyecto “PAR 97/029 Donación Japonesa”, se encuentren conforme a lo dispuesto en la Constitución Nacional, Convenio Internacional, normativas relacionadas al Proyecto en sí, Ley que aprueba el Convenio, Ley 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República” y demás disposiciones legales relacionadas a la misma.
- Que los fondos financieros obtenidos a través del Proyecto “PAR 97/029 Donación Japonesa”, se hayan aplicado correctamente a los fines previstos.
- Que la aplicación del Proyecto “PAR 97/029, Donación Japonesa”, obtenida se encuentre adecuada a los recaudos legales vigentes.



### 3. ALCANCE

El trabajo de esta Auditoría fue realizado sobre la base de las Normas Aplicables al Sector Público y de acuerdo a las funciones de la Contraloría General de la República establecidas en la Constitución Nacional y en la Ley N° 276/94 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*”.

Estas normas requieren la planificación de la Auditoría, a efectos de obtener pruebas suficientes para comprobar que el Origen y Aplicación de los Fondos del Proyecto “PAR 97/029 Donación Japonesa”, correspondan efectivamente a los procedimientos establecidos por el Convenio, y demás normas legales aplicables.

Las Observaciones y Conclusiones emitidas en el presente Informe son resultantes del análisis de la documentación proveída a esta Auditoría, que constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones.

### 4. LIMITACIONES AL ALCANCE

Es importante aclarar que este Examen Especial tuvo limitaciones en la verificación de los antecedentes –documentos respaldatorios- de los Ingresos (desembolsos) efectuados dentro del marco del mencionado Convenio, dado que no han sido proveídos las notas de débito y crédito de los mismos. A su vez no se ha visualizado los gastos (aplicaciones y/o utilidades) que se ha dado a la donación entre los años 1998 y 1999, entre los documentos e informes proveídos por el BCP.

Si bien el PNUD, a través de la Nota UNDP-OPE-0714/06 del 12/09/06, ha remitido documentación de respaldo de gastos verificados por esta Auditoría, no se ha podido determinar que los mismos hayan sido la totalidad de los gastos realizados, por no contar con informes financieros para la comparación y/o el cruzamiento de los datos recibidos del PNUD, ni registros de documentos respaldatorios del BCP que se consignan en el Anexo - Cuadro N° 7, del presente informe.

Además, no se ha visualizado la totalidad de documentos e informes relacionados con los Estados Contables, Registros Presupuestarios del denominado “Remanente” y las posteriores exposiciones realizadas en el Balance General mencionado precedentemente, a fin de poder dar cumplimiento a los objetivos propuestos en este examen.

Se aclara que no se ha practicado el estudio y evaluación del Control Interno al ente involucrado, teniendo en cuenta que la Unidad de Asistencia Técnica (DAT) del Banco Central del Paraguay, responsable del cuidado, resguardo y custodia de la documentación correspondiente al mencionado proyecto, fue disuelta por el Directorio del Banco Central del Paraguay por Resolución N° 1, Acta N° 72 de fecha 03/10/03.

### 5. BASE LEGAL

- a. Constitución Nacional.
- b. Ley N° 276/94 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*”.
- c. Ley N° 489/95 “*Orgánica del Banco Central del Paraguay*”.
- d. Ley N° 14/68 “*Orgánica de Presupuestos*”, derogada por el artículo 85° inc. c) del la ley N° 1535/99 de “*Administración Financiera del Estado*”



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

- e. Ley N° 1125/ “Contabilidad Pública”
- f. Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.
- g. Decreto N° 8127/00 “Que reglamenta la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.
- h. Convenio suscrito entre el Banco Central del Paraguay, PNUD y el Banco Mundial.
- i. Ley que aprueba el mencionado Convenio.
- j. Ley N° 2051/03 “Contrataciones Públicas”.
- k. Resoluciones del Directorio del Banco Central del Paraguay.
- l. Demás disposiciones y/o reglamentaciones relacionadas al Proyecto.

## 6. DESARROLLO

El presente Informe consta de los siguientes capítulos:

- CAPITULO I : ASPECTOS LEGALES DEL “PROYECTO PAR 97/029” ANTECEDENTES**
- CAPITULO II : DE LOS INGRESOS (DESEMBOLSOS)**
- CAPITULO III : EGRESOS (APLICACIÓN Y/UTILIZACION) DEL “PROYECTO PAR 97/029 DONACION JAPONESA”**
- CAPITULO IV : DOCUMENTOS RESPALDATORIOS DE LOS GASTOS PROVEIDOS POR EL PNUD AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.**
- CAPITULO V : CASO ESPECIAL DENOMINADO “REMANENTE DEL PROYECTO PAR 97/029 “DONACIÓN JAPONESA” DE USD 200.366 (DÓLARES AMERICANOS DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS).**
- CAPITULO VI : INFORMES DE AUDITORIA EXTERNA PRACTICADA AL PROYECTO PAR 97/029 “DONACIÓN JAPONESA”**



## CAPITULO I

### I. ASPECTOS LEGALES DEL PROYECTO PAR 97/029 ANTECEDENTES

#### I.1. Convenio suscrito entre el BCP-PNUD- MRE-STP

En fecha 30/01/98, se suscribió el Convenio correspondiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo “Proyecto del Gobierno de Paraguay” cuyo objetivo fue el de asistir al Gobierno (BCP), en la formulación de un Proyecto de Fortalecimiento del Sector Financiero a través de: a) el fortalecimiento de la capacidad técnica del BCP en áreas que se han vuelto claves desde la promulgación de la nueva ley que regula sus funciones y b) la realización de estudios orientados a definir la nueva estructura organizacional del BCP, el perfil del personal requerido, un sistema de gestión de la información acorde a las nuevas disposiciones legales; este convenio fue firmado por los siguientes funcionarios: BCP: **Dr. Hermes Gómez Ginard**, Presidente; PNUD: **Sr. Mario Salzmann**, Representante Residente; Ministerio de Relaciones Exteriores: **Dr. Rubén Melgarejo Lanzoni**, Ministro; Secretaria Técnica de Planificación: **Dr. Guillermo Sosa**, Secretario Ejecutivo.

A continuación extractamos los aspectos más relevantes del Convenio:

#### **Apartado B. Justificación**

**“...Ítem 3 Beneficiarios Previstos:** Los beneficiarios directos del Proyecto son las entidades financieras del país, principalmente el BCP que verá reforzada su capacidad de gestión hacia mejores niveles de eficiencia y eficacia en el contexto de la nueva legislación bancaria. Los ulteriores del proyecto engloban a toda población nacional al favorecer la formulación y posterior implementación de un proyecto de fortalecimiento del Sector Financiero de gran envergadura que contribuirá al crecimiento sostenido de la Economía Nacional...”.

**“...Ítem 4. Estrategia del Proyecto y Arreglos Institucionales para la Ejecución:** La estrategia del Proyecto se detalla en el apartado A.1. En cuanto a los arreglos institucionales, el Proyecto será ejecutado con el apoyo del PNUD en el marco de la modalidad de la Ejecución Nacional. La entidad gubernamental ejecutora del Proyecto será el BCP. Bajo la coordinación general de esta institución se ejecutarán las funciones técnicas y administrativas del proyecto...Para el cumplimiento de sus competencias respecto del Proyecto, **el Presidente del BCP nombrará un Director Nacional del Proyecto**, quien tendrá la responsabilidad de organizar, coordinar, orientar, supervisar y evaluar la marcha de las actividades del Proyecto...”.

**“...Ítem 5. Razones para el suministro de la asistencia por parte del PNUD:** El Proyecto contará con los servicios administrativos y el apoyo del PNUD, institución que cuenta con una amplia experiencia que data de muchos años en el suministro de este tipo de asistencia, así como también cuenta con la infraestructura necesaria para apoyar este tipo de proyecto...”.

**“...Ítem 6 Ejecución del Proyecto por el Gobierno y rol del PNUD:** El PNUD, será depositario de los recursos del financiamiento del proyecto y asume la responsabilidad por que el desembolso de los mismos se haga a solicitud del Gobierno, para



*los fines establecidos en el presente documento de proyecto y de acuerdo con las regulaciones del PNUD para la modalidad de la ejecución nacional...”.*

### **Apartado C.**

**“...Objetivos de desarrollo. VI. Insumos: Recursos aportados por el Gobierno: Para el cumplimiento de las funciones previstas, la contraparte será responsable por el apoyo logístico. Dicho apoyo corresponderá oficina, equipos y materiales de trabajo, equipos y servicios de computación, personal de apoyo, comunicaciones, así como un responsable por la coordinación operativa del Proyecto. El Gobierno también será responsable por la asignación oportuna del personal técnico de contraparte que sea necesario para la realización del proyecto...”.**

**Recursos financiados con cargo al aporte internacional: “...La Contribución internacional provendrá de un aporte del Banco Mundial en concepto de costos compartidos por un total de USD. 748.000 (dólares americanos setecientos cuarenta y ocho) que incluyen los costos de los servicios administrativos del PNUD (5%). Estos recursos serán administrados por el PNUD y destinados a cubrir los siguientes componentes: Especialista internacionales, equipos, viajes de capacitación, misceláneos...”.**

### **I.2. Decreto N° 17.791 de fecha 10/07/97:**

Por el cual se autoriza al Ministro de Hacienda a suscribir en representación del Gobierno de la República del Paraguay una “Carta Acuerdo con recursos de donación provenientes del Gobierno de Japón” que en su art. 1º expresa textualmente: “...Autorízase al Ministro de Hacienda a suscribir, en representación del Gobierno de la República del Paraguay, la Carta Acuerdo con recursos de donación provenientes del Gobierno del Japón, que serán administrados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por un monto de hasta dólares americanos setecientos cuarenta y ocho mil (USD. 748.000), identificado con el N° 027085, que será destinado al Proyecto de Fortalecimiento del Sector Financiero, cuya ejecución estará a cargo del Banco Central del Paraguay, con la asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD...”

### **I.3. Resolución N° 2, Acta N° 31 de fecha 17/02/98, “Por la cual se toma razón del Decreto N° 17.791 del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Julio de 1997”.**

Art. 1º) Tomar razón del Decreto N° 17.791 del Poder Ejecutivo de fecha 10/07/97, cuyo texto se transcribe seguidamente:

#### **Resolución N° 3 Acta N° 31 de fecha 17/02/98:**

Que en su art. 1º) expresa: *Aprobar la suscripción de la Carta Convenio de Formalización de una donación N° PAR/97/029/A/01/99 proveniente del Gobierno del Japón por un monto total USD. 748.000 (setecientos cuarenta y ocho mil dólares americanos), identificado con el N° 027085, que será destinado al Proyecto de Fortalecimiento del Sector Financiero, cuya ejecución estará a cargo del Banco Central del Paraguay, con la Asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).*



Además, se resuelve en los Art. 2º y 3º *aprobar lo actuado por el Presidente del Banco Central del Paraguay; y designar al Licenciado Jorge Humberto Gini Cubilla como Director Nacional, para la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento del Sector Financiero...*

**Observaciones de Auditoría: “No se ha visualizado Documento que correspondan a la etapa inicial del Proyecto”**

1. No se ha visualizado documentos relacionados con la etapa inicial del Proyecto PAR 97. No se tiene la certeza de que existan otros documentos y/o resoluciones que el Banco Central del Paraguay haya emitido en el marco del manejo y/o operaciones relacionadas al Proyecto, salvo aquellos que se describen en párrafos anteriores.

Es importante destacar que no se ha recibido la “Carta Acuerdo” firmada por el Ministerio de Hacienda que menciona el Decreto N° 17.791 del Poder Ejecutivo, de fecha 10 de Julio de 1997 solicitado por Memorándum N° 7/06, N° 9/06 y N° 10/06, respectivamente.

Respecto a los requerimientos de estos documentos, se recibió la contestación a través de la Nota BC/G N° 2096, de fecha 18/08/06, en la que se adjunta el Memorando CPP N° 0072/2006, de fecha 10/08/06 que expresa cuanto sigue: *“...Informamos que no contamos en la Unidad con la “Carta Acuerdo”, de manera que hemos solicitado antecedentes de la Resolución N° 2 de fecha 17/02/98, Acta N° 31, a la Secretaria del Directorio...”* comunicamos que cuando se cuente con lo solicitado remitiremos vía Gerencia General al equipo de Auditores de la Contraloría...” se adjunta además el Memorando CPP N° 0074/06 de fecha 10/08/06 por la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos solicitando a la Secretaria del Directorio la Carta Acuerdo.

A su vez, de acuerdo al texto del mencionado Decreto N° 17.791/97, esta donación fue identificada con el número N° 027085, que no concuerda con la nomenclatura PAR 97/029, como fue identificado posteriormente según los documentos e informes proveídos.

2. En el Convenio en su apartado B. ítem 4, se estableció, que el Presidente del Banco Central del Paraguay debía nombrar un Director Nacional de Proyectos, para cumplir la responsabilidad de organizar, coordinar, orientar, supervisar y evaluar la marcha de las actividades del Proyecto.

Con relación a este punto, esta Auditoría no ha verificado la existencia de un de archivo documental que guarde relación con todo lo actuado en el marco del desarrollo del proyecto Par 97/029, independientemente a que el PNUD haya sido el responsable de la administración del Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Convenio. Al respecto, se señala que el artículo 17º de la Ley 276/94, se establece que: *“Los libros, documentos y cuentas aprobadas serán destruidos después de los 10 años de su revisión y control, salvo aquellos que por su valor histórico, la Contraloría General considere de interés conservarlos para la cual se observarán las previsiones del Art. 13º de esta Ley”.*

3. Cabe mencionar que, no se ha visualizado el dictamen de la C.G.R., previo a la contratación de esta Donación, tal como lo establece Ley 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República” que en su artículo 9º inc. q), textualmente expresa: *“Emitir dictamen sobre los Acuerdo de Donaciones, Préstamos no Reembolsables y los Préstamos Nacionales e Internacionales antes de su tratamiento en el Congreso Nacional”.*



No obstante por Memorándum N° 11/06, se ha requerido si se procedió a solicitar el dictamen respectivo, recibándose en contestación la Nota BC/G N° 2175/06 de fecha 29/08/06 que adjunta el Memorándum CPP N° 0081/06 de fecha 21/08/06 que expresa: *“...informamos que en los archivos de esta Unidad no obra ningún dictamen de la Contraloría General de la República realiza al CONVENIO PAR /97-029 en el marco del artículo 9° ítem q) de la Ley 276/94...”*.

4. No se ha visualizado, además, la inclusión dentro del Presupuesto General del Banco Central del Paraguay para el Ejercicio Fiscal 1997, la previsión de los desembolsos, como asimismo, los recursos necesarios comprometidos por el Gobierno de la República del Paraguay en concepto de contrapartida local, considerando lo establecido en la Resolución N° 2 Acta N° 31 del 17/02/98.

Se ha solicitado, por Memorándum N° 11/06, información relacionada con este punto, recibándose en la Nota BC/G N° 2175/06 de fecha 29/08/06 que se adjunta el Memorándum CPP N° 0081/06 de fecha 21/08/06 que expresa: *“...aclaramos que la Resolución N° 2 Acta N° 31 de fecha 17/02/1998 toma razón del Decreto N° 17.791 del Poder Ejecutivo de fecha 10/07/97 y lo transcribe literalmente, es decir, que instrucción de provisionar los desembolsos es para el Ministerio de Hacienda...la Contrapartida local fue instrumentada en el Convenio firmado en fecha 30/01/98 en el punto VI – INSUMOS – Recursos Aportados Por El Gobierno, cuya copia se adjunta...”*.

Esta Auditoría señala que la contrapartida mencionada en el punto VI del Convenio, se refiere a los recursos aportados por el Gobierno y que expresa: *“...la contraparte será responsable por apoyo logístico; dicho apoyo comprenderá oficinas, equipos y materiales de trabajo, equipos y servicios de computación, personal de apoyo, comunicaciones, así como un responsable por la Coordinación del Proyecto. El Gobierno también será responsable por la asignación oportuna del Personal Técnico de contraparte que sea necesario para la realización del Proyecto...”*, respecto a lo establecido en esta parte del Convenio, no se ha visualizado que se haya elaborado un Informe que se relacione con los bienes y equipos que hayan formado parte del Apoyo logístico previsto o realizado como aporte del Gobierno y el destino final de los mismos.

5. Esta Auditoría no ha visualizado, ni ha identificado claramente, cuál fue el Organismo Financiador del Gobierno Japonés que cedió la Contribución o Donación del Proyecto PAR/97/029.

Por lo que se ha requerido por Memorándum N° 2, ítem 1: se especifique al Organismo Financiador del Proyecto PAR/97/029. Se recibió como contestación la Nota BC/G N° 1598/06 de fecha 29/06/06, que adjunta Memorando UCPP N° 041/2006 de fecha 21/06/06, que expresa: *“...Cumplimos en informar que el Proyecto PAR/97/029/A/01/99 “Apoyo al BCP para el fortalecimiento del Sector Financiero”, que fue cofinanciado por una Donación Japonesa administrada por el Banco Mundial; el PNUD y el BCP, conforme a la documentación que obra en esta dependencia y en particular al Convenio firmado en fecha 30/01/98...”*.

Cabe agregar que no se presenta claramente, quienes fueron los responsables de la donación dado que según la documentación proveída, se observa casos de desembolsos a través del BIRF, Banco Mundial y el Organismo Financiador Japonés.



### **En el descargo realizado por las Autoridades del Banco Central del Paraguay se señala cuanto sigue:**

*“...adjuntamos al presente los descargos de la áreas pertinentes; no obstante, creemos oportuno realizar las siguientes consideraciones: Por Nota BC/P N° 0078 de fecha 05.05.06, esta administración ha solicitado a ese Organismo de Control la realización de un examen especial sobre el proyecto, proveyendo todas las informaciones y documentaciones obrantes en la entidad y otras (PNUD). El hecho generador que motivó nuestra petición se debió a que fueron detectados, en el marco de la investigación realizada, indicios de irregularidades en la gestión y el manejo del fondo remanente del proyecto...” como consecuencia de esta administración no ubicara la totalidad de la documentación que respalde la utilización de los fondos del proyecto, ha motivado la apertura de un sumario administrativo en sede de la Secretaría de la Función Pública...Ante la eventualidad de que dichos indicios se confirmen como resultado de las revisiones efectuadas, comprenderá que se torna necesario para esta institución contar con el Informe Final del examen especial sobre el Proyecto, a fin de adoptar determinaciones oportunas que podrían derivar en la apertura de un nuevo sumario administrativo, cuyo plazo de inicio indefectiblemente estaría decayendo el día 27 de diciembre de 2006 “...Solicitamos la interposición de los buenos oficios del Señor Contralor a fin de que disponga la remisión al Banco Central del Paraguay del Informe Final pertinente o en su caso un Dictamen sobre la situación del Proyecto PAR 97/029 “Donación Japonesa” para antes de la fecha perentoria mencionada...”.*

Por Nota BC/G N° 3220 de fecha 15 de diciembre de 2006, registrada como Expediente CGR N° 7113/2006, con la que se remite complemento de la Nota BC/P N° 334 de fecha 15 de diciembre de 2006, se adjunta los siguientes documentos:

- Nota BC/G N° 3137 de fecha 05.12.06 y su anexo
- Nota BC/G N° 3136 de fecha 05.12.06 y su anexo

Analizado el descargo presentado por la Institución, esta Auditoría se ratifica en las observaciones del presente Capítulo considerando que el descargo presentado, no contienen informaciones relacionadas con las observaciones realizadas por el Equipo Auditor.

Respecto al contenido del Expediente CGR N° 7113/2006, esta Auditoría señala que se ha proveído Resoluciones del Directorio del BCP emitidas en su oportunidad, que fueron recibidos durante el trabajo de campo por lo que fueron incluidos en los Anexos de las Observaciones Cuadro N° 7.

Con relación al Memorando DCD N° 514/06 obrante a fojas 149 del Expediente CGR N° 7113/2006, de la Sección Capacitación del Departamento de Recurso Humanos que en su segundo párrafo informa: *“...Como pudo observarse las actividades que se consignan como **sin costo para el Banco Central del Paraguay**, los gastos de pasajes y viáticos fueron cubiertos con fondos del FOMIN (Cooperación Técnica ATN/5479-PR) quedando a cargo de la división de capacitación y desarrollo gestionar el permiso con goce de sueldo correspondiente...”.*

Esta Auditoría señala que no ha recepcionado informes y/o antecedentes que relacionen al FOMIN. (Cooperación Técnica ATN/5479-PR) con la Donación Japonesa PAR 97/029.

Por todo lo señalado se expone la siguiente Conclusión y Recomendación:



### **Conclusión:**

En base a todo lo expuesto se puede concluir que no se ha dado cumplimiento a los objetivos establecidos en el Convenio, teniendo en cuenta que el mismo fue definido en base a la formulación de un proyecto que prevé asistir al gobierno en el fortalecimiento del sector financiero a través de la realización de estudios orientados a definir la nueva estructura organizacional; el perfil del personal requerido y un sistema de gestión de la información requerida por el BCP. Asimismo se busca fortalecer la capacidad técnica del BCP en áreas claves que se ha vuelto más importantes desde la aprobación de la nueva Ley del BCP.

Esta Auditoría señala que no fueron logrados los objetivos previstos basados en la no existencia de un archivo documental que demuestre fehacientemente el origen de la Donación, los recursos o desembolsos recibidos, el destino o aplicación de dichos recursos, informes realizados y por sobre todo si fueron alcanzados los objetivos propuestos dentro del marco de la donación.

Conviene puntualizar que para el cumplimiento de los objetivos propuestos, se establecía que el Presidente del Banco Central del Paraguay debía nombrar un Director Nacional de Proyectos, para organizar, coordinar, orientar, supervisar y evaluar la marcha de las actividades del Proyecto, esto se estipuló en el ítem B. JUSTIFICACION punto 4 del Convenio. No se ha constatado la existencia de otros documentos y/o resoluciones que el Banco Central del Paraguay haya emitido en el marco del manejo y/o operaciones relacionadas al Proyecto.

Asimismo se observa el incumplimiento artículo. 9° inc. q) de la Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" que expresa: "*Emitir dictamen sobre los Acuerdo de Donaciones, Préstamos no Reembolsables y los Préstamos Nacionales e Internacionales antes de su tratamiento en el Congreso Nacional*", al no constatarse la no existencia del Dictamen previo a la contratación establecida por esta disposición.

No se incluyó dentro del Presupuesto General del Banco Central del Paraguay para el Ejercicio Fiscal 1997, los desembolsos, como asimismo los recursos necesarios en concepto de contrapartida local comprometidos por el Gobierno de la República del Paraguay tal como lo establecía en la Resolución N° 2 Acta N° 31 del 17/02/98.

No se ha identificado cual fue el Organismo Financiador del Gobierno Japonés que cedió la Contribución o Donación del Proyecto PAR/97/029.

### **Recomendación**

El Banco Central del Paraguay, deberá constituir un archivo documental, de los documentos e informes relacionados a Donaciones recibidos a fin de facilitar su posterior verificación y control ya sea de Unidades Operativas Internas de control o de esta CGR.

Deberá incluir asimismo, estos antecedentes en el Sumario Administrativo Abierto, en la presente causa e informar a esta Contraloría sobre las decisiones y acciones tomadas al respecto.



## CAPITULO II

## II. DE LOS INGRESOS (DESEMBOLSOS)

## II.1 Documentos Respalatorios de los Ingresos (Desembolsos).

De acuerdo a la documentación proveída por el Banco Central del Paraguay, a través de sus Unidades Operativas, se ha recibido los siguientes informes y/o documentos que a continuación se detallan:

II.1.1 Por Nota del BC/G N° 1576, de fecha 27/06/06, se adjunta el Informe CPP N° 012/06 de fecha 21/06/06, por la que se remite copias de los desembolsos realizados en el marco del proyecto "Apoyo al fortalecimiento del BC, cuyo contenido se detalla:

1. Formulario Solicitud de retiro de fondos N° 4 de fecha Abril de 1999, por USD. 200.000 (dólares americanos dos cientos mil).
2. Cuadros proveídos por el PNUD

| BIRF           |                                |                      |                                      |
|----------------|--------------------------------|----------------------|--------------------------------------|
| Años           | Ejecución                      | Gastos Adm. (en USD) | Totales                              |
| 1998           | 108.485                        | 10.000               | 118.485                              |
| 1999           | 260.609                        | 7.924                | 268.533                              |
| 31/12/2000     | 15.318                         | (6.392)              | 8.926                                |
| 31/12/2001     | 0                              | 0                    | 0                                    |
| 31/12/2002     | 0                              | 0                    | 0                                    |
| 14/02/2003     | 0                              | 0                    | 0                                    |
| <b>384.412</b> | <b>11.532</b>                  | <b>395.944</b>       | <b>Total de Gastos al 14/02/2003</b> |
| <b>596.310</b> | <b>Depósitos al 14/02/2003</b> |                      |                                      |
| <b>200.366</b> | <b>Saldo al 14/02/2003</b>     |                      |                                      |

- Pendiente de conciliación por parte del Proyecto y conciliado con la sede según Apportionment 2001.

| GASTOS         |                                     |                        |                        |
|----------------|-------------------------------------|------------------------|------------------------|
| Años           | IBRD                                | Gastos Admin. (en USD) | Totales                |
| 1998           | 108.485                             | 10.000                 | 118.485                |
| 1999           | 260.609                             | 7.924                  | 268.533                |
| 2000           | 15.318                              | (6.392)                | 8.926                  |
| 2001           | 0                                   | 0                      | 0                      |
| 2002           | 0                                   | 0                      | 0                      |
| 2003           | 0                                   | 0                      | 0                      |
| 2004           | 51.018                              | 1.546                  | 52.564                 |
| 2005           | 74.690                              | 2.241                  | 76.931                 |
| <b>510.120</b> | <b>15.319</b>                       | <b>525.439</b>         | <b>Total de Gastos</b> |
| <b>596.310</b> | <b>Cost Sharing</b>                 |                        |                        |
| <b>70.871</b>  | <b>Superavit/(Déficit) 31/12/05</b> |                        |                        |



- Sujeto a Conciliación con el Proyecto.

3. **Asiento M/E N° 20 de fecha 29/12/03**, por USD. 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis), en concepto: Disponibilidad de los Fondos en el PNUD para la Ejecución del Proyecto. Detalle de Operación: registrar los fondos del proyecto del PNUD, para la ejecución del Proyecto del Fortalecimiento de la gestión Institución y Nuevo Modelo Organizacional del BCP.
4. **Resolución del Directorio N° 1 Acta 72 de fecha 3/10/03**, por la cual se dispone la creación de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos (CPP) dependiente de la Gerencia General de la Institución y se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos, encargada de organizar, planificar, dirigir y administrar el Proyecto PAR/97/029.

**II.1.2 Por Nota BC/G N° 1827/06, de fecha 14/07/2006**, al que se adjunta el Memorando CPP N° 0052/06, de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos que, en el punto 3, señala cuanto sigue: *“...Documentos respaldatorios de los desembolsos correspondientes a las transferencias realizadas por el Banco Mundial al PNUD en el marco del Proyecto PAR 97/029, en los periodos 1997 al 1999. Dicha documentación ha sido solicitada por Nota N° BC/C 0120, de fecha 10/07/06 a la oficina del PNUD mencionada más arriba, porque en la Unidad **no contamos con dichos comprobantes...**”*.

**II.1.3 Observaciones de Auditoría: “No se ha accedido a documentos respaldatorios por desembolsos o transferencias realizadas en virtud al Proyecto PAR 97/029”.**

- a) De acuerdo a los informes proporcionados y descriptos en los ítems 1 y 2 precedentemente, esta Auditoría señala que no se ha accedido a los documentos respaldatorios de los desembolsos o transferencias realizadas en virtud del Proyecto PAR 97/029, considerando los siguientes aspectos:

No se ha verificado el documento respaldatorio del Formulario “Solicitud de Retiro de Fondos N° 4” por USD. 200.000 (Dólares Americanos Dos cientos mil).

Los cuadros denominados “Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PAR 97/029” Apoyo al Banco Central del Paraguay con saldos al 14/02/03 y 31/12/05, respectivamente **“no cuentan con respaldo documental correspondiente”**. Además contienen una leyenda al pie que manifiesta lo siguiente *“...Pendiente de conciliación parte del Proyecto y conciliado con la sede según APPORTIONMENT 2001...”* y *“sujeto a conciliación con el Proyecto”*. Estos cuadros no se encuentran firmados por los responsables de la elaboración y emisión del informe; por lo tanto no son válidos.

Se ha reiterado el pedido de provisión de la documentación y la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos del BCP, manifiesta **“no contar con dicha documentación”**. En base al manifiesto de la Unidad de Coordinación y Programas y Proyectos, el BCP procedió a solicitar por Nota BC/G N° 120/06 y 1831/06 documentos al PNUD a efectos de proveer a este equipo auditor la información solicitada por Memorándum CGR N° 01 y 03.



Al respecto, el PNUD, a través de su nota UNDP- OPE – 0576/06, de fecha 25/07/06 informa cuanto sigue: “...Con relación a los extractos mensuales de las cuentas bancarias habilitadas para la ejecución del proyecto, le informo que conforme a la Normativa del PNUD, las mismas solo están a disposición de la auditoría interna de nuestra organización y en ella se registran las transacciones de todos los programas suscriptos entre el Gobierno Paraguayo y el PNUD...” En cuanto a los documentos que respaldan las operaciones efectuadas con anterioridad al año 2000, **le informo que ya no obran en nuestro poder en conformidad al plazo establecido para el archivo de los mismos. No obstante me permito poner a su conocimiento que las unidades ejecutoras reciben copias de las transacciones requeridas al PNUD y deberían contar con los archivos correspondientes...**. La negrita y el subrayado son de la CGR.

Con relación a la respuesta recibida, esta Auditoría señala que la Ley N° 14 de fecha 2 de octubre de 1968, “**ORGÁNICA DE PRESUPUESTO**”, que define en su Capítulo VIII – De las Sanciones, expresa:

“Artículo 87° Los ordenadores de Gastos son responsables personalmente y con sus bienes por aquellas erogaciones comprometidas fuera del presupuesto.

“Artículo 88° El Ordenador de Gasto o Funcionario que por delegación cumple tales funciones, y habilitado pagador, son responsable personal y solidariamente con sus bienes por las obligaciones y gastos contraídos fuera del presupuesto, sin perjuicio de la acción penal que corresponde “.

En el artículo 65° “Examen de Cuentas”, 2° párrafo de la **Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado**, expresa lo siguiente: “...Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas...” y artículo 83° **Infracciones de la misma Ley**, manifiesta cuanto sigue: Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: inc b) “...administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la tesorería.

En su descargo la Institución Auditada, no ha arrimado documentos e informes que se relacionen con las observaciones realizadas, se ratifica en las observaciones señaladas y emite la siguiente conclusión y recomendación:

## Conclusión

Esta Auditoría señala que no se ha accedido a los documentos respaldatorios de los desembolsos o transferencias realizadas en virtud al “Proyecto PAR 97/029”.

Los cuadros denominados Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PAR 97/029 Apoyo al Banco Central del Paraguay con saldos al 14/02/03 y 31/12/05, respectivamente **no cuentan con respaldo documental correspondiente**.

Se reiteró la provisión de la Documentación y la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos del BCP, quienes expresaron también **no contar con dicha documentación**.



Por otro lado el PNUD a través de la nota UNDP- OPE – 0576/06, de fecha 25/07/06 manifiesta, **le informo que ya no obran en nuestro poder en conformidad al plazo establecido para el archivo de los mismos. No obstante me permito poner a su conocimiento que las unidades ejecutoras reciben copias de las transacciones requeridas al PNUD y deberían contar con los archivos correspondientes...**”.

Con relación a las respuestas recibidas y mencionadas en párrafos anteriores, esta auditoría señala la inobservancia a lo establecido en la Ley N° 14 de fecha 2 de octubre de 1968, “**ORGÁNICA DE PRESUPUESTO**”, que define en su Capítulo VIII – De las Sanciones Art. 87° y Art. 88°; y artículo 65° “Examen de Cuentas” 2° párrafo de la **Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado**, que expresa lo siguiente: “...*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas...*”.

### Recomendación

Por lo expuesto en la Conclusión que antecede las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán realizar un seguimiento de la Registración Contable del presente Proyecto, teniendo en cuenta que aún queda un saldo pendiente a favor del BCP, que debe ser conciliado con el PNUD a fin de determinar monto exacto del mismo.

Asimismo deberán ser incorporada dentro del sumario abierto por la Banca Central en la causa mencionada por la Nota BC/P N° 334/2006, e identificar a los responsables –Jefes – de la falta de registración de los fondos en los Estados Contables del BCP, que permitieron tales irregularidades y mantener informado a este Organismo Superior de Control del resultado de sus gestiones sobre el caso.

El Banco Central del Paraguay, deberá constituir un archivo documental, de los documentos e informes relacionados a Donaciones recibidas a fin de facilitar su posterior verificación y control ya sea por parte de esta Contraloría de la República o de Unidades Operativas de Control Internas o Externas.

La falta de estos documentos es inadmisibles en una entidad como el Banco Central del Paraguay, rectora de la política, monetaria y crediticia del país.

### b) Registración Contable de los Ingresos (desembolsos)

Por memorándum N° 01/06, el equipo auditor ha solicitado al BCP, la registración contable de los desembolsos realizados con el soporte documental en el marco del “Proyecto PAR 97/029 Donación Japonesa”.

En respuesta a lo peticionado, se recibió la siguiente información:

1. **Por Nota BC/G N° 1576/06 de fecha 27/06/06**, se adjunta el informe CPP N° 012/06, de la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos del BCP, que expresa, en el ítem 2 cuanto sigue: “...*La UCPP...Administra conjuntamente con el PNUD el saldo del Convenio PAR 097/029, por Resolución N° 16 Acta N° 80 de fecha 27/10/03, a través de un Nuevo acuerdo de*”



*Administración PNUD/BCP con la denominación Apoyo al Fortalecimiento del BCP...* A partir de ese nuevo acuerdo con el PNUD, la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos, realizó un solo asiento contable, que fue el reconocimiento de los USD 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis), en el presupuesto del Banco y la transferencia contable del PNUD, de este monto...”

2. **Por Nota BC/G N° 1599 de fecha 29/06/06**, se adjunta Nota DCYA N° 064/06, del Departamento de Contabilidad, en la que informa cuanto sigue: “...*Con relación a la solicitud realizada por la CGR, referente al manejo y operación del Proyecto PAR 97/029 y específicamente en cuanto al punto 2 de dicho memorándum “ Registración Contable de los desembolsos realizados, se adjuntan copias de los siguientes documentos: Operativa Contable SNC/DTC N° 014/2003 y Memorándum GCF N° 168/05...”*”.

**Observación de Auditoría: “No existe registración Contable por desembolsos realizados y recibidos por el BCP”.**

De acuerdo a la contestación recibida, se constata que no existe registración contable de los desembolsos realizados y recibidos por el BCP, salvo la Operativa Contable SNC/DTC N° 014/2003 de fecha 22/12/03, de referencia “Proyecto de fortalecimiento de la Gestión Institucional y Nuevo Modelo Organizacional – PNUD 97/0029” que contiene: Antecedentes, Consideraciones, Catalogo de Cuentas, Registro Contable (disponibilidad de los Fondos en el PNUD para ejecución del Proyecto), Normas Operativas, Controles Contables; además se ha adjuntado un Memorando GCF N° 168/05, de fecha 18/11/05 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas cuya referencia es la siguiente: “Criterios Técnicos utilizados en la Registración del Remanente “Proyecto PAR 97”.

Los registros contables descriptos anteriormente guardan relación, únicamente, con la exposición contable del documento probatorio: boletas de depósitos, transferencias, registros, denominado remanente de Proyecto PAR 97/029, por USD. 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis).

Analizado el descargo presentado por la Institución, esta Auditoría se ratifica en las observaciones resultantes insertas en este punto, considerando que los descargos presentados y contenidos en los Expedientes CGR N° 7110/06 y 7113/06, no contienen informaciones relacionadas con las observaciones, por lo tanto esta Auditoría concluye y recomienda lo siguiente:

**Conclusión**

Respecto a lo mencionado anteriormente esta Auditoría señala lo establecido en el artículo 83° **Infracciones de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado**, que expresa lo siguiente: Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: inc b) “...administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la tesorería...”.

No existen registraciones contables por los desembolsos totales realizados y recibidos por el BCP, salvo la Operativa Contable SNC/DTC N° 014/2003 de fecha 22/12/03, de referencia Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión Institucional y Nuevo Modelo Organizacional – PNUD 97/0029 que contiene: Antecedentes, Consideraciones, Catalogo de Cuentas, Registro Contable (disponibilidad de los Fondos en el PNUD para ejecución del Proyecto), Normas



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Operativas, Controles Contables correspondientes a USD. 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis).

Por todo lo expresado se señala lo establecido en la Ley 14 de fecha 2 de octubre de 1968, "**ORGÁNICA DE PRESUPUESTO**", que define en su Capítulo VIII – De las Sanciones, Art. 87° y Art. 88°; el artículo 65° Examen de Cuentas 2° párrafo de la **Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado**, que expresa lo siguiente: *"...Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas..."*.

#### **Recomendación:**

Por lo expuesto en la Conclusión que antecede se deberá realizar un seguimiento de la Registración Contable del Presente Proyecto, teniendo en cuenta que aún queda un saldo pendiente a favor del BCP, que además deberá ser conciliado con el PNUD a fin de determinar monto exacto del mismo. Asimismo esta situación deberá ser incorporada dentro del Sumario Abierto por la Banca Central en la causa mencionada por la Nota BC/ P N° 334/2006, y mantener informado a este Organismo Superior de Control del resultado de sus gestiones sobre el caso.

Se deberá individualizar a los responsables de la no registración de los fondos en los Estados Contables del BCP y sancionado se ese fuera el caso.



### CAPITULO III

#### III. EGRESOS (APLICACIÓN Y/ O UTILIZACION) DEL “PROYECTO PAR 97/029 DONACION JAPONESA”.

##### III.1. Egresos (Aplicación y/o Utilización de los Desembolsos)

A la Nota BC/G N° 1827/06, de fecha 14/07/06, se adjunta el Memorando CPP N° 0052/06, de fecha 12/07/06, que en su punto 4 menciona: “...Documentos respaldatorios de la utilización y/o aplicación correspondiente al Proyecto PAR 97/029, realizada por el BCP desde su implementación hasta el año 2003, también forma parte del pedido hecho a la oficina del PNUD, como Organismo Administrador del Proyecto, el pedido se realizó debido a que **no contamos con los documentos en esta Unidad...**”.

Por Memorando A.I. N° 390/2006 de fecha 26/06/06 del Departamento de Auditoría Interna del BCP, remite documentos relacionados al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Proyecto del Gobierno del Paraguay PAR 97/A/01/99 y la Situación Financiera desde el año 1998 al 31/10/05, proveído por el PNUD, así como la Rendición de Gastos de los años 2004 y 2005.

Esta Auditoría detalla a continuación los documentos recibidos de acuerdo al memorando A.I. N° 390/2006.

| DOC.   | DENOMINACIÓN                      | BENEFICIARIO             | FACT. N°         | REC. N° | MONTO EN USD | FECHA    | CONCEPTO   |
|--------|-----------------------------------|--------------------------|------------------|---------|--------------|----------|--|
| Cuadro | Situación Financiera total Gastos |                          |                  |         | 524.782      | 31/10/05 | No se especifica   |
| Cuadro | Depósitos Recibidos               |                          |                  |         | 596.310      | 31/10/05 | No se especifica   |
|        | Listado de Gastos                 |                          |                  |         | 74.052       | 31/10/05 | Listado de Gastos  |
|        | Payment Voucher N° 00023491       | Price WaterHouse Coopers |                  |         | 70.000       | 14/06/05 | Consultoría Contrato N° 004/0016                                     |
|        | Solicitud de Pago N° 01/2005      | Price WaterHouse Coopers |                  |         |              | 09/06/05 | Consultoría  |
|        |                                   | Price WaterHouse Coopers | P N° 040411      |         |              | 28/12/04 | Proyecto de Fortalecimiento del BCP                                  |
|        |                                   | Price WaterHouse Coopers |                  | 0443 83 |              | 14/06/05 | Honorarios Prof.   |
|        | Payment Voucher N° 00025123       | Universidad de Chile     |                  |         | 1.000        | 11/07/05 | Curso prep. Magíster en Gestión Públicas                             |
|        | Solicitud de Pago N° 2/2005       | Universidad de Chile     |                  |         |              | 06/07/05 |  |
|        |                                   | Universidad de Chile     | 00330160         |         |              | 14/06/05 | Matrícula Curso prep. en Magíster en gestión y Políticas Públicas    |
|        | Payment Voucher N° 00030371       | Universidad de Chile     |                  |         | 3.000        | 30/09/05 | 1° Semes. MS Gestión y Política Pública                              |
|        | Payment Voucher N° 00030372       | Interbanco               |                  |         | 30.00        | 30/09/05 | Transferencias Bancarias   |
|        | Solicirud de Pago N° 03/2005      | Universidad de Chile     |                  |         |              | 21/09/05 |  |
|        |                                   | Universidad de Chile     | Venta N° 0330413 |         |              | 02/08/05 | Matrícula 1° semestre Prog. Magíster en Gestión y Políticas Públicas |
| Cuadro | Gastos                            |                          |                  |         | 51.018,06    | 31/12/04 | Subcontrato O&M y  |



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

| DOC. | DENOMINACIÓN                 | BENEFICIARIO             | FACT. N°    | REC. N° | MONTO EN USD | FECHA    | CONCEPTO  |
|------|------------------------------|--------------------------|-------------|---------|--------------|----------|---|
|      |                              |                          |             |         |              |          | Misceláneos   |
|      | Payment Voucher N° 00014417  | Price WaterHouse Coopers |             |         |              | 16/12/04 |   |
|      | Payment Voucher N° 00008317  | Price WaterHouse Coopers |             |         | 51.000       | 07/10/04 | PAR97029012101- 1° Anticipo                               |
|      | Solicitud de Pago N° 01/2004 | Price WaterHouse Coopers |             |         |              | 27/09/04 |   |
|      |                              | Price WaterHouse Coopers | P N° 038925 |         |              | 30/08/04 | 1° Anticipo corresp. al avance del Proyecto PAR 29/97/029 |
|      | Payment Voucher N° 00008257  | Price WaterHouse Coopers |             |         |              | 05/10/04 | 1° Anticipo Parcial                                       |
|      | Payment Voucher N° 00017052  | Price WaterHouse Coopers |             |         | 51.129,55    | 15/09/05 | Cancelación Voucher 14417 ID754                           |
|      | Payment Voucher N° 00013087  | Price WaterHouse Coopers |             |         | 51.000       | 06/12/04 | Price-Devolución Cheque cancelado                         |

**Observaciones de Auditoria**

Respecto a la documentación proveída y descrita en el cuadro precedente, esta Auditoría señala que los documentos adolecen de las siguientes características y formalidades que a continuación se describe:

**En estos cuadros no se visualiza membretes, firmas, sellos de los responsables de la elaboración y emisión de los mismos.**

**a. Cuadros de información financiera**

Cuadro denominado “Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PAR/97/029 APOYO AL BCP SITUACIÓN FINANCIERA.

Cuadro denominado “APOYO AL BCP DEPOSITOS RECIBIDOS AL 31/10/2005” que contiene montos por un total de USD. 596.310 (Dólares americanos quinientos noventa y seis mil trescientos diez).

Listado de Gastos del 01/01/05 al 31/10/05, con un total de Gastos por USD. 74.052 (dólares americanos setenta y cuatro mil cincuenta y dos).

Cuadro de detalle de Gastos al 31/12/04- Project PAR/97/029/01/99-TITLE: Apoyo al BCP- Source: UNDP-IPF/Trac-Executi Gobierno por un Total de USD. 51.018,06 (dólares americanos cincuenta y un mil diez y ocho, con seis centavos).

**b) Payment Voucher**

En estos documentos se observa el membrete del PNUD sin embargo, no se puede identificar si corresponden a un pago realizado o a Comprobantes de pago a la firma mencionada.



El número del Proyecto no coincide con el Proyecto identificado como PAR 97/029. No se visualiza la nota de transferencia por el monto de USD. 3.000 (dólares americanos tres mil), a la Universidad de Chile respectivamente.

Con respecto al Payment Voucher N° 00013087 de fecha 06/12/04, esta Auditoría señala que no ha visualizado documentos que respalden la cancelación y/o devolución del cheque emitido.

**c) Solicitudes de Pago**

Se visualiza que el número del Proyecto no coincide con el Proyecto identificado como PAR 97/029. No se visualiza la Nota de Transferencia por el monto de USD. 1.000 (dólares americanos un mil) y 3.000 (dólares americanos tres mil), a la Universidad de Chile respectivamente.

**d) Notas remitidas**

Las notas remitidas corresponden a la aplicación del denominado remanente del Proyecto PAR 97/029. De acuerdo con el análisis practicado a la única documentación recepcionada por esta Auditoría, no se visualiza documentación que se relacionen a la primera etapa del Proyecto.

Asimismo, no se pudo determinar el total pagado en la 2ª etapa del proyecto, denominado remanente del proyecto PAR/97/029, considerando de que no se tiene la certeza de contar con toda la documentación que respalda dicho remanente.

**e) Informe GDGI N° 15/2004-**

Gerencia de Desarrollo y Gestión Institucional en fecha 11/08/04 – Ref. Informe del Plan Estratégico – del Econ. Armando Rodríguez Franco, Lic. Hernán Colmán Rojas y Lic. Mario Fernando Becker al Señor Presidente.

Este informe tuvo por objeto puntualizar los principales productos que la Empresa Contratada para el trabajo de Desarrollo de un nuevo modelo de Organización del BCP, debe presentar conforme a los términos de referencia firmados al efecto.

El referido Informe en su conclusión final expresa: *“...que el presente documento debe servir de base para aprobar el primer informe de avance del Componente I – Plan Estratégico que como ya se menciona cumple con los requerimientos de los términos de referencia del presente proyecto, y para avanzar hacia las 2 etapas siguientes, las cuales ya muestran avances importantes, considerando que ciertos aspectos de las mismas se fueron definiendo paralelamente a la primera...Recomendamos que el Directorio del Banco apruebe el mencionado Informe...”*.

La Institución auditada, en su descargo presentado no ha proveído informes y documentos que demuestren lo contrario de lo observado en este ítem por esta Auditoría.

Por lo tanto, nos ratificamos en las observaciones precedentes señaladas por lo que concluimos y recomendamos cuanto sigue:



## Conclusión

La **Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos del BCP**, no cuenta con los documentos respaldatorios de la utilización de y/o aplicación del Proyecto PAR 97/029 realizado por el BCP desde su implementación hasta el año 2003.

Los documentos proveídos por la Auditoría Interna del BCP, relacionados al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Proyecto del Gobierno del Paraguay PAR 97/A/01/99 sobre la Situación Financiera desde el año 1998 al 31/10/05, adolecen de informalidades tales como: cuadros información financiera sin membretes, firmas, sellos de los responsables de la elaboración y emisión de los mismos.

## Recomendación

Incluir las observaciones realizadas por esta Auditoría entre los Antecedentes del Sumario Administrativo Abierto por la Banca Central en la causa mencionada por la Nota BC/ P N° 334/2006, ingresada por Expediente CGR N° 7110/2006, y mantener informado a este Organismo Superior de Control del resultado de sus gestiones sobre el caso y sancionar a los responsables, si ese fuera el caso.

### III.2. Organismo Financiador del Proyecto

Esta Auditoría ha solicitado por **Memorándum N° 02/06**, se especifique claramente el Organismo Financiador del Proyecto PAR 97/029, recibándose en contestación lo siguiente: *“...Cumplimos en informar el Proyecto PAR/97/029/A/01/99, apoyo al BCP, para el fortalecimiento del Sector Financiero, fue cofinanciado por una donación japonesa administrada por el Banco Mundial, el PNUD y el BCP, conforme a las documentaciones que obran en esta dependencia y en particular al Convenio 30/01/98...”*, según **Memorando UCPP N° 041/2006** de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos proveído por Nota BC/G N° 1598/06.

**Observación de Auditoría: “No se especifica el origen de los Fondos en forma clara y precisa”.**

En el informe presentado por la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos, Nota BC/G N° 1598/06, no se especifica el origen de los fondos, es decir cuál fue el Organismo Japonés que proveyó los fondos por U\$S 748.000 (dólares americanos setecientos cuarenta y ocho mil).

Si bien, el Convenio aclara que, en fecha 30/01/98, *“...La Contribución internacional provendrá de un aporte del Banco Mundial en concepto de costos compartidos por un total de USD. 748.000 (dólares americanos setecientos cuarenta y ocho mil) que incluyen los costos de los servicios administrativos del PNUD (5%). Estos recursos serán administrados por el PNUD y destinados a cubrir los siguientes componentes: Especialista internacionales, equipos, viajes de capacitación, misceláneos...”*.



Analizado el descargo presentado por la Institución Auditada, esta auditoría se ratifica en el punto observado, considerando que en los expedientes ingresados como descargo no se han visualizado, documentos y/o informes que se relacionen con el origen de los fondos para el Proyecto PAR 97/029.

Por lo tanto esta Auditoría concluye en lo siguiente:

### **Conclusión:**

No pudo ser constatado el origen real de los fondos para el Proyecto PAR 97/029 DONACION JAPONESA, tal como lo denomina el Banco Central del Paraguay, dado que como se expresa en el presente informe, el **Memorando UCPP N° 041/2006** expresa taxativamente cuanto sigue: *“... fue cofinanciado por una donación japonesa administrada por el Banco Mundial, el PNUD y el BCP, conforme a las documentaciones que obran en esta dependencia y en particular al Convenio 30/01/98...”*, por tanto no existe claridad en cuanto a cuál fue el Organismo financiador de los fondos para el Proyecto.

Esta Auditoría señala lo establecido en el Artículo 65° “Examen de Cuentas” 2° párrafo de la **Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado**, que expresa lo siguiente: *“...Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas...”* y el Artículo 83° *Infracciones* de la misma Ley inc. e) que textualmente expresa: *“...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...”*.

### **Recomendación**

- Incluir tales antecedentes dentro del Sumario Administrativo abierto por el Banco Central del Paraguay, en la causa mencionada por la Nota BC/ P N° 334/2006 y mantener informado a este Organismo Superior de Control del resultado de sus gestiones sobre el caso y sancionar a los responsables si ese fuera el caso.

**En RESUMEN se procedió a solicitar informes respecto a lo siguiente:**

#### **a) Imputación Presupuestaria de los ingresos (desembolsos) y gastos (aplicación) PAR 97/029**

Esta Auditoría solicitó los rubros a los cuales fueron imputados, dentro de la Ejecución Presupuestaria, los mencionados ingresos/desembolsos y la aplicación o gastos realizados en forma detallada del Proyecto PAR/97/029.

Se recibió, en contestación el documento que señala la estructura presupuestaria correspondiente al ejercicio 2003 para la utilización del saldo del proyecto denominado “remanente” de USD. 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis), y que contenía viajes, viáticos, etc.



### Observación de Auditoría

No se ha proveído documentos e informes relacionados a la imputación presupuestaria de los primeros desembolsos del proyecto y la utilización que se dio a dichos desembolsos.

No obstante sobre la documentación recibida, esta Auditoría emite el relato de los hechos, con su parecer, en el Capítulo V, Caso Especial denominado “Remanente del “Proyecto Par 97/029 Donación Japonesa” USD. 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis).

Esta Auditoría señala lo establecido en el artículo 65° “Examen de Cuentas”, 2° párrafo de la **Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado**, y el artículo 83° Infracciones de la misma Ley inc. e) cuyos enunciados fue descripto en observaciones anteriores.

En el descargo presentado a través de los expedientes N° 7110/06 y 7113/06, no se ha visualizado documentos relacionados con la observación señalada precedentemente por lo tanto se realiza la siguiente conclusión y recomendación:

### Conclusión:

Esta Auditoría no ha recibido documentos e informes relacionados con la imputación presupuestaria de los primeros desembolsos del proyecto y las utilidades que se pudieron dar a dichos desembolsos.

### Recomendación

La Institución Auditada deberá incluir este antecedente, en el Sumario Administrativo abierto por el BCP, y mantener informado a este Organismo Superior de Control sobre las medidas tomadas al respecto, con la sugerencia que el caso amerite.

### b) Ingresos y Gastos correspondiente al Proyecto PAR 97/029 desde su implementación hasta el ejercicio fiscal 2003

Por Nota BC/G N° 1827/06, se adjunta un Informe DF/DCEP N° 122/06, de fecha 12/07/06, que dice: *“...Esta dependencia no cuenta con registros contables y presupuestarios que hacen a operaciones en el marco del proyecto PAR/97/029, desde su implementación hasta el ejercicio 2003...Por otro lado, a los efectos de agotar instancias se procedió a la revisión de las documentaciones generadas por la Dirección de Asistencia Técnica (Unidad responsable del manejo y operación del Proyecto PAR 97/029) referente a las provisiones correspondientes a los ejercicios 1997 al 2002...”*, no encontrándose documentos que evidencien su registración.

### Ingresos

De acuerdo a la Nota BC/G N° 1827/06, de Gerencia Administrativa del BCP, informa a esta Auditoría que, *“...no se cuenta con información relacionada con el pedido formulado en Memorandum CGR N° 05/06 en su oportunidad...”*

De lo verificado por esta Auditoría se detalla el total de desembolsos recibidos, según los cuadros e informes proveídos, que a continuación se exponen:

**Cuadro de Ingresos según Auditoría**

| <b>AÑO</b>   | <b>MONTO DE DESEMBOLSO AL BCP<br/>USD</b> | <b>MONTO DE DESEMBOLSO AL PNUD<br/>USD</b> | <b>TOTAL DESEMBOLSADO BCP – PNUD<br/>USD</b> |
|--------------|---|--|--|
| 1997         | ---                                       | ---  | ---  |
| 1998         | 108.485                                   | 10.000                                     | 118.485                                      |
| 1999         | 260.609                                   | 7.924                                      | 268.533                                      |
| 2000         | 15.318                                    | (6.392)                                    | 8.926  |
| 2001         | ---                                       | ---  | ---  |
| 2002         | ---                                       | ---  | ---  |
| 2003         | ---                                       | ---  | ---  |
| 2004         | 51.018                                    | 1.546                                      | 52.564                                       |
| 2005         | 74.690                                    | 2.241                                      | 76.931                                       |
| <b>Total</b> | <b>510.120</b>                            | <b>15.319</b>                              | <b>525.439</b>                               |

**Fuente: Cuadros de Información proveídos por el BCP- Elaborados por el PNUD.**

Estos saldos, no se hallan conciliados, según consta al pie de cada cuadro proveído por el PNUD. Por tanto, no se puede validar las informaciones proveídas con los soportes documentales ni conocer en que cuenta corriente bancaria fueron desembolsados estos valores.

|  | USD            |
|--|----------------|
| Monto total de la Donación a desembolsar | 748.000        |
| Monto total Desembolsado al BCP y PNUD   | 525.439        |
| <b>Diferencia a desembolsar</b>          | <b>222.561</b> |

Por asiento contable M/E N° 20 de fecha 25/12/2003, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, realiza el registro contable por USD. 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis). Esta Auditoría solicitó los documentos respaldatorios del ingreso del efectivo y en que cuenta corriente se encuentra depositado el mismo, señalando el PNUD que el monto se halla disponible en el PNUD para la ejecución del proyecto, quedando un saldo a desembolsar de USD. 22.195 (dólares americanos veinte y dos mil ciento noventa y cinco) a conciliar con el Organismo Internacional PNUD.

**Gastos**

El total de gastos realizados, según los informes proveídos por el Banco Central, representa un monto de USD 525.439 (dólares americanos quinientos veinte y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve), del análisis realizado con el informe proveído por el BCP y proveído por el PNUD –documentos respaldatorios se ha validado los saldos por USD 406.494,06 (dólares americanos cuatrocientos seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con seis centavos).

A continuación presentamos el resumen de los egresos según los soportes documentales proveídos por el PNUD sobre los cuales realizamos observaciones que se detallan en el Capítulo IV del Informe, y en los Anexos que acompañan al presente informe.

**Cuadro de Gastos según Auditoría**

| <b>AÑO</b> | <b>MONTO TOTAL DE GASTOS USD</b> |
|------------|----------------------------------|
| 1999       | 261.606,00                       |
| 2000       | 18.198,00                        |



| AÑO            | MONTO TOTAL DE GASTOS USD |
|----------------|---------------------------|
| 2001           |                           |
| 2002           |                           |
| 2003           |                           |
| 2004           | 51.978,06                 |
| 2005           | 74.712,00                 |
| <b>TOTALES</b> | <b>406.494,06</b>         |

Se observa diferencia que resulta entre la resta del denominado importe de la donación, de **USD. 748.000 (dólares americanos setecientos cuarenta y ocho mil)** y el saldo proveniente del monto total desembolsado **USD. 525.439 (dólares quinientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y nueve)** el cual asciende **USD. 222.561 (dólares americanos doscientos veintidós mil quinientos sesenta y uno)** del cual si restamos de **USD 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis)** resulta la diferencia de **USD. 22.195 (dólares americanos veintidós mil ciento noventa y cinco)**.

Analizado el descargo presentado por la Institución esta Auditoría, se ratifica en las observaciones resultantes en los títulos correspondientes considerando que el descargo presentado, no contienen informaciones relacionadas con las observaciones realizadas por el Equipo Auditor y por lo tanto se concluye en lo siguiente:

### Conclusión:

Los saldos no se encuentran conciliados; por lo tanto esta Auditoría no cuenta con información veraz, íntegra y confiable en que basar su opinión.

Por lo tanto no se ha dado cumplimiento al artículo 65° "Examen de Cuentas", 2° párrafo de la **Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado**, que expresa lo siguiente: "... *Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas...*", además el artículo 83°, **Infracciones de la misma Ley**, manifiesta cuanto sigue: *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: inc b) "*; teniendo en cuenta que el Banco Central del Paraguay no dispone de un archivo documental referente al proyecto.

### Recomendación

El Banco Central del Paraguay deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", artículo 65° considerando que la misma entró a regir a partir del Año 2000.

Que, de acuerdo a las informaciones proveídas, existía en el BCP una Unidad denominada Dirección de Asistencia Técnica (DAT), creada para administración del Proyecto por lo tanto se deberá investigar el por que esa Unidad no conformó en su momento un archivo de los documentos respaldatorios de los ingresos y egresos, y sancionar al responsable si ese fuera el caso.

Además, se deberá incluir estos antecedentes en el Sumario Administrativo Abierto por el BCP y mantener informado a este Organismo Superior de Control.



## CAPITULO IV

### IV. DOCUMENTOS RESPALDATORIOS DE LOS GASTOS PROVEÍDOS POR EL PNUD AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

EL Banco Central del Paraguay, a través de la Nota BC/G 1831 y BC/G N° 2178, ha procedido a solicitar informaciones relativas al Proyecto PAR/97/029, en base a los requerimientos realizados por esta Auditoría, teniendo en cuenta que la Administración del Proyecto correspondía al PNUD y a la falta de documentación de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos a cargo del Señor Fernando Santacruz.

Por Nota UNDP – OPE –0576/2006 de fecha 25/07/06 y UNDP- OPE – 0714/2006 de fecha 12/09/06, se ha proveído al Banco Central del Paraguay de la documentación de gastos y se ha manifestado las situaciones de ciertas informaciones solicitados por esta Auditoría al BCP en su oportunidad.

Se aclara que en el ítem II.1.3. Observaciones de Auditoría del Capítulo II del presente informe, se transcribe la contestación del PNUD a través de la Nota UNDP – OPE – 0576/2006 de fecha 25/07/06.

Con respecto a las informaciones contenidas de la Nota UNDP- OPE – 0714/2006 de fecha 12/09/06, que fueron proporcionadas a este equipo auditor por Nota BC/G N° 2383, que adjunta la nota del PNUD y Memorándum CPP 102/06 de fecha 18/09/06, que expresa: *“...adjunto a la presente le remito la Nota UNDP – OPE – 0714/06 de la Sra. Susana Gatto, Representante Residente a.i. del PNUD – Paraguay, con fecha 12/09/06, acompañada de las documentaciones citadas en la misma y que guardan relación con el Proyecto PAR 97/029, una caja con documentaciones respaldo...”*

La composición de los documentos de gastos administrados por el PNUD, reciben las siguientes denominaciones:

Cash Disbursemnt Voucher, Autorización de Pago, Solicitud de Pago, Factura a Crédito y Contado, Recibo de Dinero, Solicitud de Transferencias, Payment Voucher, Resoluciones, Cheque UNDP REP, Voucher Entry, Factura de Venta y Servicios, Comprobante de Retiro de Cheque, Comprobante de Retiro de Dinero, Otros (descritos en el cuadro N° 7).

#### **Observaciones:**

Se observa autorizaciones de pago sin número de orden, y sin firmas de responsables de su elaboración y emisión. El documento denominado “Cash Disbursemnt Voucher”, no especifica tipo de moneda de la operación.

De acuerdo con la documentación arrimada a este equipo Auditor se describe las principales observaciones verificadas en la misma y que forman parte del Cuadro N° 7 del Anexo para su mejor comprensión.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Los montos totales de Gastos efectuados en el marco del Proyecto se detallan a continuación:

| <b>AÑO</b>     | <b>MONTO TOTAL DE GASTOS USD</b> |
|----------------|----------------------------------|
| 1999           | 261.606,00                       |
| 2000           | 18.198,00                        |
| 2001           |                                  |
| 2002           |                                  |
| 2003           |                                  |
| 2004           | 51.978,06                        |
| 2005           | 74.712,00                        |
| <b>TOTALES</b> | <b>406.494,06</b>                |

Analizado el descargo presentado por la Institución esta Auditoría se ratifica en las observaciones resultantes, considerando que el descargo presentado, no contienen informaciones relacionadas con las observaciones realizadas.

Por lo expuesto, realizamos la siguiente conclusión y recomendación:

**Conclusión:**

La existencia de formularios de autorizaciones de Pago sin número, y sin firmas de responsables de su elaboración y emisión en el documento denominado "Cash Disbursemt Voucher", no se especifica tipo de moneda de la operación.

**Recomendación:**

El Banco Central del Paraguay, deberá contar con la documentación respaldatoria de los gastos realizados en el marco del mencionado proyecto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65° de la **Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado"**.



## CAPITULO V

### V. CASO ESPECIAL DENOMINADO “REMANENTE DEL PROYECTO PAR 97/029 DONACIÓN JAPONESA” DE USD 200.366 (DÓLARES AMERICANOS DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS).

#### V.1 Antecedentes

- Por Resolución del Directorio N° 1 Acta N° 72 de fecha 03/10/03, resuelve:

Art. 1° “...Crear la **UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (CPP)** dependiente de la Gerencia General de la Institución...”;

Art. 2° “...Disponer...que la Unidad creada por el artículo precedente, esté a cargo de un funcionario de la Institución, en el carácter de Coordinador. Serán responsables técnicos, el Superintendente de Bancos, el Superintendente de Seguros y los respectivos Gerentes de Áreas, en base a los programas específicos que se desarrollen...”.

Art. 3° “...Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (CPP) propuesto por el Departamento de Asesoría en Administración dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Gestión Institucional, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Art. 5° “... Instruir a la Gerencia de Desarrollo y Gestión Institucional a actualizar el organigrama de la institución.

- Por Resolución del Directorio N° 2, Acta N° 72, de fecha 03/10/03, las autoridades del BCP resuelve:

Art. 1° “...Designar al Señor **Esteban Fortunato Cardozo**, Coordinador de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos (CPP) dependiente de la Gerencia General de la Institución con rango de Director Departamental y los beneficios...”. (La negrita y el subrayado son de la CGR).

- Por Resolución del Directorio N° 16, Acta N° 80, de fecha 27/10/03, las autoridades del BCP resuelve:

Art. 1° “...Aprobar el PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL y NUEVO MODELO ORGANIZACIONAL DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY...”;

Art. 2° Designar al Gerente de Desarrollo y Gestión Institucional como Coordinador Técnico del Proyecto

Art. 3° Disponer que la Coordinación Administrativa sea realizada por la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos del BCP

Art. N° 4° “...Instruir al **Gerente General** de la Institución **para acompañar y velar** por el correcto desarrollo del presente proyecto en todas sus etapas...”



En el mencionado Proyecto se establecía el esquema dentro del cual se debería gastar el denominado remanente de USD 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis) ítem 5. Anexo: Costo y Financiamiento en Dólares:

| DESCRIPCIÓN   | PNUD           |
|---|----------------|
| Componente 1: Fortalecimiento de las funciones de Administración de Recursos tecnológicos |                |
| Consultores especialistas en temas específicos  | 54.500         |
| Componente 2: Contratación de Consultarías  | 89.295         |
| Componente 3: Capacitación  | 26.680         |
| Componente 4: Adquisición de Equipamientos  | 24.000         |
| Costo de Administración del Proyecto por PNUD   | 5.891          |
| <b>TOTAL EN USD</b>   | <b>200.366</b> |

- Por Resolución del Directorio N° 12 Acta N° 110 de fecha 18/10/05, las autoridades del BCP resuelve:

Art. 1° "...Designar al funcionario de la Institución FERNANDO RAMÓN SANTACRUZ AÑAZCO, como Coordinador de la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, dependiente de la Gerencia General de la Institución, en reemplazo del Señor ESTEBAN FORTUNATO CARDOZO MARTINEZ...".

- Por Decreto N° 1070 de fecha 27/11/03 "Por el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de las Entidades Descentralizadas, la transferencia de Créditos y el cambio de fuente de financiamiento dentro del presupuesto 2003 del Banco Central del Paraguay" que en el artículo 1° decreta: "...Autorízase al Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de las Entidades Descentralizadas, la transferencia de Créditos y el cambio de fuente de financiamiento dentro del presupuesto 2003 del Banco Central del Paraguay, por el monto total de (G. 1.302.379.000) un mil trescientos dos millones trescientos setenta y nueve mil guaraníes...".
- Manual de Organización y Funciones:** cuyo objetivo general se halla definido de la siguiente manera: "Fortalecer la administración de los recursos tecnológicos, desarrollar un nuevo modelo de organización del BCP, para enfrentar con éxito los nuevos desafíos, promover el desarrollo personal y profesional de sus funcionarios a través de la capacitación".
- Por Nota BC/P N° 0069 de fecha 20 de abril de 2006, dirigida al Ing. Juan Max Rejalaga, Director General de Contrataciones Públicas, dependiente del Sub Secretaría de Estado de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, por la cual se solicitó opinión técnica y legal sobre la aplicabilidad del artículo N° 2 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Pública, exponiendo lo siguiente:

"...En el año 1997 se firmó un convenio denominado Proyecto PAR 97/029 que consistía en una Donación del Gobierno Japonés destinada para el Apoyo al Banco Central del Paraguay para el Fortalecimiento del Sector Financiero. El Proyecto de referencia fue ejecutado por intermedio de la Dirección de Asistencia Técnica (DAT) del Banco Central del Paraguay,



administrado por el Banco Mundial a través del PNUD. Las condiciones de utilización de la donación es por etapas, mediante desembolsos parciales, que en la medida de la ejecución se rinde cuenta de su aplicación, una vez se reembolsa nuevamente y así sucesivamente: la suma de U\$S 200.336 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis) es un saldo emergente de esa situación que en fecha 09 de mayo de 2.000, al Banco Mundial comunica que es un fondo disponible sobre el que debe justificarse el uso, en caso contrario el Banco Mundial debe devolver al Gobierno Japonés. En estas circunstancias es que el Banco Central del Paraguay, justificó gastos que fueron pagados de su propio peculio, que reconocidos fueron reembolsados esos gastos al Banco Central del Paraguay por los U\$S 200.336 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis) y desembolsos siguientes...El Proyecto concluyó sus actividades el 31 de diciembre 1999, sin embargo, el Banco Mundial estaba reclamando la justificación de gastos para la liberación del saldo, aun pendientes por U\$S 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis) y que para tener derecho a su utilización el BCP debía justificar con gastos específicos ya realizados, por el monto antes mencionado... El BCP elaboró una lista de gastos efectuados con fondos propios en materia de capacitación, viajes y otros conceptos conforme lo estipulado en el marco del convenio para su posterior presentación al Banco Mundial solicitando su aprobación y el reembolso correspondiente... El Banco Mundial dio su conformidad al listado y a la documentación respaldatoria de gastos pagados con fondos propios presentados por el BCP y autorizó el reembolso de dichos gastos ya efectuados e instruyó al BCP a utilizar el importe liberado en los gastos específicos, dando así por cancelado el Proyecto PAR/97/029. De esa forma los U\$S 200.366, pasaron a formar parte de los fondos propios del Banco Central del Paraguay y de las disponibilidades del Banco... Por Nota BC/P N° 296, de fecha 13 de octubre de 2003, se solicita al Ministerio de Hacienda la reprogramación del Presupuesto del Banco Central del Paraguay, aprobado por Ley 2.061/02, por la suma de Gs. 1.302.379.000, (guaraníes un mil trescientos dos millones trescientos setenta y nueve mil), conforme a lo establecido en el artículo N° 23, Inc. "d" del Decreto N° 20.139/03, en el Presupuesto Tipo 1 – Presupuesto de Actividades Centrales, con el objeto de contar con las partidas presupuestarias necesarias para la utilización de los fondos propiedad del Banco Central del Paraguay, proveniente del reembolso de gastos en que incurrió el Banco Central del Paraguay, explicado en los párrafos precedentes de U\$S 200.336... Por Resolución del Directorio N° 16, Acta 80 de fecha 27 de octubre de 2003, autoriza la utilización de los fondos disponibles, aprobado el Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Institucional y Nuevo Modelo Institucional", presentado por la Gerencia de Desarrollo y Gestión Institucional....Por Decreto N° 1.070 del Poder Ejecutivo de fecha 27 de noviembre de 2003, se autoriza al Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de las entidades descentralizadas, la transferencia de créditos y el cambio de fuente de financiamiento dentro del presupuesto 2003 del Banco Central del Paraguay, por el monto total de (Gs. 1.302.379.000) un mil trescientos dos millones trescientos setenta y nueve mil guaraníes... En el considerando del decreto, se establece entre otras cosas, que lo solicitado permitirá la utilización del saldo del Proyecto "PAR/97/029 Donación Japonesa" para el fortalecimiento del Banco Central del Paraguay, que será administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)... En diciembre de 2003 se registró, tanto en el rubro de Ingresos, como Egresos presupuestarios la totalidad del monto en cuestión sin estar "obligado" el gasto y en contra de lo dispuesto por la ley N° 1535, artículo N° 22 inc. "b"... En conclusión el remanente de dólares 200.366 (doscientos mil trescientos sesenta y seis dólares americanos) fue presupuestado conforme al artículo N° 2, inc. c) de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, por lo cual y considerando los antecedentes expuestos



precedentemente y el origen de los fondos, consultamos si fue correcta la aplicación del mencionado artículo para la afectación presupuestaria de dichos fondos...”. De conformidad a los documentos verificados, el detalle del uso de los fondos se consigna a continuación:

|                           |              |
|---------------------------|--------------|
| Monto del Remanente       | 200.366,00   |
| Pago por Consultoría      | (121.000,00) |
| Pago por Capacitación     | (4.052,00)   |
| Gastos Administrativos    | (3.786,00)   |
| Saldo a ser utilizado USD | 71.528,00    |

- **Por Nota BCP N° 0078 de fecha 05 de mayo de 2006**, ingresada por Expediente CGR N° 2191/06 de fecha 05/05/06, la Presidencia del Banco Central del Paraguay, manifiesta cuanto sigue:

“...Al cierre del ejercicio 2003 de la reprogramación presupuestaria autorizada por el citado decreto N° 1070, el BCP dió como ejecutado el gasto de la reprogramación, sin obligarlo transfiriendo el monto total a una cuenta de Orden de donde se fueron ejecutando las erogaciones ... en el marco de la transparencia institucional a la cual se encuentra abocada esta Administración, y atendiendo a las disposiciones legales que rigen a nuestra institución, solicitamos igualmente un dictamen sobre el manejo, propiedad y registración del remanente de U\$S. 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis), posterior a la conclusión del referido proyecto que feneció el 31/12/99...según el último extracto remitido por el PNUD queda un saldo de U\$S. 76.931 (dólares americanos setenta y seis mil novecientos treinta y uno)...”.

- **Por Nota BCP/P N° 77, de fecha 15 de setiembre de 2006**, ingresada por expediente CGR N° 5369/06, la presidencia del BCP, en parte pertinente expresa cuanto sigue:

“... El Proyecto fue ejecutado por la Dirección de Asistencia Técnica (DAT), del Banco Central del Paraguay, administrados por el Banco Mundial, a través del PNUD con rendiciones de cuenta de los gastos en el mismo objeto. La Dirección de Asistencia Técnica (DAT), fue la responsable del debido resguardo y custodia de las documentaciones correspondientes al mencionado proyecto... Dicha dependencia fue disuelta por el Directorio del Banco Central del Paraguay por Resolución N° 1 Acta N° 72 de fecha 03/10/03, y por consiguiente los responsables de la misma se encuentran actualmente en otras áreas realizando tareas distintas... surgieron indicios de irregularidades en relación a la gestión y manejo de los fondos, ya propios del BCP, que se estaba manejando como si aún correspondiera a la donación japonesa PAR 97/99 ya finiquitado, razón por la cual a través de la nota BC/P 0078 de fecha 05/05/06, esta administración solicita a ese Organismo Contralor la realización de un examen especial... a la fecha se ha proveído de todas las documentaciones que obran en el BCP. Sin embargo no se ha podido localizar en el Banco las documentaciones correspondientes al periodo...este hecho ha derivado en la solicitud de un sumario administrativo para investigar el destino de tales documentos... en reiteradas ocasiones hemos solicitado una copia a la administradora del Proyecto el PNUD quien debería de haberse quedado con las documentaciones pertinentes, (por rendición de cuentas)... a pesar de que existía una dependencia responsable en el BCP no se ha podido ubicar hasta la fecha el destino de las documentaciones de la ejecución de la donación japonesa PAR 97, razón



por la cual esta Administración ha solicitado la instrucción de un sumario administrativo para el deslinde de responsabilidades... el objeto de la misiva, en el proceso de verificación dispuesta por ese Organismo Contralor es la de establecer bien la secuencia de los hechos ...”.

## V.2 Documentos recibidos por esta Auditoría relacionados con el Denominado “Remanente del Proyecto” por USD. 200.366

Por Memorándum N° 12/06 fue solicitado en su oportunidad el Detalle o Planilla de Gastos pagados con los fondos Propios de BCP y sus correspondientes documentos respaldatorios, presentados al Banco Mundial en concepto de capacitación, viajes y otros por USD 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis), recibándose en contestación cuanto sigue:

La Nota BC/G N° 2300 de fecha 07/09/06, a la que adjunta el Memorando CPP N° 0089/06 de fecha 01/09/06, que expresa: “...Se remiten las copias autenticadas que obran en esta Unidad solicitadas por el equipo auditor... en el orden especificado...”.

Al respecto, se detalla en el cuadro N° 1 que forma parte del Anexo del Informe “Certificado de Gasto” la documentación proveída en contestación al pedido formulado por Memorándum N° 12/06, sobre el cual se realizan las siguientes observaciones:

### Observaciones de Auditoría sobre el Cuadro N° 1 del Anexo

1. La suma Total del cuadro denominado “Certificado de Gastos” proveído no corresponde. El monto total en dólares americanos según Auditoría de acuerdo a los montos de la planilla asciende a **USD. 221.949** (dólares americanos doscientos veinte y un mil novecientos cuarenta y nueve). En la mencionada planilla se ha consignado un monto que asciende a **USD 227.549** (dólares americanos doscientos veinte y siete mil quinientos cuarenta y nueve). Es decir no existe precisión en la suma realizada en la misma.

| S/Certificado de Gastos proveída por el BCP USD. | S/Certificado de Gastos verificados por Auditoría USD | Diferencia por error de suma En USD. |
|--|---|--------------------------------------|
| <b>227.549</b>                                   | <b>221.949</b>  | <b>5.600</b>                         |

Fuente: Cuadro proveído por la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos – BCP Nota BC/G N° 2300/06.

Es importante mencionar en este punto el Artículo 83° Infracciones de la Ley 14 de fecha 02/10/68 “Orgánica de Presupuesto” que define en su Capítulo VIII – De las Sanciones, textualmente señala: inc. d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.



2. “Se ha constatado diferencias entre los montos consignados según planilla, asientos respaldatorios y facturas emitidas que se detallan en los cuadros que forman parte de los anexos del presente informe correspondientes a los años 1999, para su mejor comprensión”:

2.1. “Diferencias verificadas entre la Planilla de “Certificado de Gastos” y Asientos Respaldatorios” – Ver Cuadro N° 2 del Anexo.

A más de las diferencias que se consignan en el cuadro N° 2, detalladas en el Anexo, no se ha visualizado el Asiento Contable perteneciente a viáticos cobrados por los Becarios José Insfrán Pelozo por USD. 800 (dólares americanos ochocientos mil) y Ángel Gabriel González Cáceres por USD. 2.623 (dólares americanos dos mil seiscientos veinte y tres). En el siguiente cuadro se presenta las diferencias totales visualizadas por auditoría:

| Monto s/ Planilla de Certificado de Gastos USD | Monto s/ Asientos respaldatorios USD | Diferencia s/ Auditoria |
|--|--------------------------------------|-------------------------|
| 115.753  | 73.198                               | 42.555                  |

2.2. “Diferencias verificadas entre Planilla “Certificado de Gastos” y Facturas Emitidas” – Ver Cuadro N° 3 del Anexo para mejor comprensión de las diferencias en detalle.

Se han constado diferencias significativas entre los montos que figuran en la Planilla Certificado de Gastos y las facturas por pasajes emitidos a nombre de los becarios.

El total de diferencias visualizadas por esta auditoria, de acuerdo a documentos recibidos es como sigue:

| Monto Total s/ Planilla de Certificado de Gastos USD | Monto Total s/ Facturas Emitidas USD | Diferencia s/ Auditoria |
|--|--------------------------------------|-------------------------|
| 107.875  | 19.316                               | 88.559                  |

2.3. “Diferencias verificadas entre Asientos respaldatorios y Facturas Emitidas” – Ver Cuadro N° 4 del Anexo.

| S/ Asientos Respaldatorios USD | Monto Total s/ Facturas Emitidas USD | Diferencia s/ Auditoria |
|--------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|
| 96.558                         | 19.316                               | 77.242                  |

Se ha observado diferencias entre los montos consignados en los Asientos respaldatorios por viáticos ayuda, pasajes y las facturas emitidas por compra de pasajes que fue consignado en el Cuadro N° 4 del Anexo del presente Informe.



**2.4. “Funcionarios Becados cuyas facturas y/o comprobantes no fueron visualizados” – Ver Cuadro N° 5 del Anexo.**

No se ha visualizado facturas u otros comprobantes de pago de pasajes u otros, de funcionarios del BCP, por valor de USD. 140.499 (dólares americanos ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y nueve), que se detallan en el Anexo 5 del presente Informe.

Además, se ha verificado otras observaciones tales como: números de asiento ilegibles que se describen en los cuadros anexos al presente.

**2.5. “Diferencias detectadas entre los montos concedidos por la Resolución del Directorio, que aprueba la designación de los funcionarios y los montos concedidos en el Certificado de Gastos”. Ver cuadro N° 6 del Anexo.**

| <b>S/ Planilla de Certificado de Gastos<br/>USD</b> | <b>S/ Resoluciones del Directorio del BCP<br/>USD</b> | <b>Diferencia s/ Auditoria</b> |
|---|---|--------------------------------|
| <b>285.674</b>                                      | <b>58.687</b>   | <b>226.987</b>                 |

Se ha visualizado diferencias de USD 226.987 (dólares americanos doscientos veinte y seis mil novecientos ochenta y siete), entre los montos concedidos por Resolución de Designación de Funcionarios y los montos que figuran el Certificado de Gastos que se detallan en el cuadro N° 6 anexo al presente informe.

En las Resoluciones se consignan que se deben imputar las erogaciones al rubro “Pasajes y Viáticos” Código 230 del Presupuesto de Actividades Centrales (Programa 001), en otros casos al rubro Becas, Código 821 del Presupuesto de Actividades Centrales (Programa 02). Sin embargo no se tiene la certeza de que estos viajes sean con cargo al Proyecto PAR 97/029.

Con respecto al Becario que figura en el “Certificado de Gastos”, con el nombre de Fernando Estigarribia, según la **Resolución del Directorio N° 3 Acta 173 del 09/12/99** se verifica, que el mismo fue contratado desde el 13 de diciembre de 1999, hasta el 13 de enero de 2000, sin percibir suma alguna en concepto de honorarios, salvo el pago de costos de Pasajes y Viáticos. El mismo prestó servicios en calidad de Consultor, se dispone imputar la erogación al rubro “Pasajes y Viáticos”.

De acuerdo a los antecedentes citados precedentemente, fue contratado para prestar servicios en calidad de Consultor, asignado al Programa de Fortalecimiento de Superintendencia de Bancos, para Apoyo y Asesoramiento como contraparte de la Consultoría Internacional del señor Mario Gerpe Vázquez, en la evaluación y estudio de las propuestas presentadas por el Consultor Internacional.

Al respecto esta Auditoría señala que no corresponde a un funcionario becado por el BCP, si no más bien a una contratación para prestación de servicios.

Con respecto a la Resolución del Directorio N° 6 Acta 129 de fecha 02/09/99, se visualiza que se designa únicamente a la Sra. Martha Cassignol de Russo, la suma de USD. 1000 (dólares americanos un mil) y no se visualiza la designación del Sr. Ramón Carreras



Sánchez, quien figura en el “Certificado de Gastos” conjuntamente con la funcionaria citada precedentemente.

No se tiene la certeza de que estas Resoluciones correspondan al Proyecto PAR 97/029, dado que en los vistos y considerandos de ellas no se constata que se mencione al Proyecto.

De acuerdo a todas las observaciones señaladas en el ítem 2 correspondientes a los cuadros N° 2, 3, 4, 5 y 6 del Anexo, esta Auditoría considera esencial volver a remarcar el **Artículo 83° Infracciones inc. b) y e) de la Ley N° 1535/99 de “Administración Financiera del Estado”**.

La Institución Auditada no ha presentado información que se relacione con las observaciones precedentemente señaladas, en los expedientes CGR 7110/06 y 7113/06, por lo tanto nos ratificamos en los puntos señalados más arriba., salvo el caso de los funcionarios que figuran en el cuadro N° 6 del Anexo “Diferencias detectadas entre los montos concedidos por la Resolución del Directorio que aprueba la designación de los funcionarios y los montos concedidos en el Certificado de Gastos.”, Miguel Angel Yegros y Fernando Santacruz, quienes figuraban en las Observaciones para su descargo con Resoluciones de prórroga de licencia y sin especificar la licencia en la Resolución, nos rectificamos en la presente observación, teniendo en cuenta que la Resolución 2 Acta 21 de fecha 05/02/99 y Resolución 3 Acta N° 21 de fecha 05/02/99, correspondientes a ambos funcionarios, se especifica claramente la fecha y prórroga de licencia especial otorgada para la beca.

De acuerdo a los antecedentes recibidos de la Institución auditada se concluye y recomienda cuanto sigue:

### **Conclusión:**

En base a los documentos proveídos se han detectado diferencias entre los montos consignados en las facturas, asientos y resoluciones, todos del Banco Central del Paraguay, analizados por esta Auditoría, lo cual demuestra que los documentos presentados no son confiables por decir lo menos considerando que los montos otorgados para capacitación son muy significativos.

- a) Diferencias verificadas entre Planilla de Certificados de Gastos y Asientos respaldatorios, que asciende a **USD 42.555 (dólares americanos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco)**.
- b) Diferencias verificadas entre Planilla Certificado de Gastos y Facturas Emitidas, que asciende a **USD 88.559 (dólares americanos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve)**.
- c) Diferencias verificadas entre Asientos Respaldatorios y Facturas Emitidas, que asciende a **USD 77.242 (dólares americanos setenta y siete mil doscientos cuarenta y dos)**
- d) Funcionarios Becados cuyas facturas y/o comprobantes no fueron visualizados, que asciende a **USD 140.499 (dólares americanos ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y nueve)**.
- e) Diferencias detectadas entre los montos concedidos por la Resolución del Directorio que aprueba la designación de los funcionarios y los montos concedidos en el Certificado de Gastos, que asciende a **USD 226.987 (dólares americanos doscientos veintiséis mil novecientos ochenta y siete)**.



Además se han detectado casos en los cuales las Resoluciones por las cuales se designan funcionarios para usufructuar becas, se consignan que se deben imputar las erogaciones al rubro "Pasajes y Viáticos" Código 230 del Presupuesto de Actividades Centrales (Programa 001), en otros casos al rubro Becas, Código 821 del Presupuesto de Actividades Centrales (Programa 002).

No se tiene la certeza de que estas Resoluciones por las cuales se designan correspondan al Proyecto PAR 97/029, dado que en los vistos y considerando de ellas no se constata que se mencione al Proyecto.

De acuerdo a todo lo señalado precedentemente esta Auditoría menciona el incumplimiento de la Ley 14/68 de fecha 02/10/68 "Orgánica de Presupuesto" que define en su capítulo 8 de las Sanciones, textualmente señala:

artículo 83° Infracciones: Constituyen infracciones conforme al lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos.

### Recomendación

Se deberá investigar el motivo de estas irregularidades y sancionar al responsable si ese fuera el caso, incluir todos estos antecedentes dentro del Sumario Administrativo abierto por el Banco Central del Paraguay, a fin de verificar tales situaciones irregulares detectadas por esta Auditoría y mantener informado a este Organismo Superior de Control sobre las medidas tomadas.

### V.3 Conformidad del Banco Mundial sobre el Listado presentado por el BCP como justificación de gastos atendidos con fondos propios

Con respecto a la solicitud realizada por el equipo auditor sobre la conformidad del Banco Mundial al Listado de documentaciones presentadas por el BCP como justificación de los gastos realizados se ha recibido lo siguiente:

- Formulario de Solicitud de Retiro de Fondos
- Un formulario de solicitud de retiro de Fondos N° 4, por Dólares Americanos 200.000 (dólares americanos doscientos mil) de fecha abril de 1999.
- Memorando del Señor Carlos Schvartzman, Oficial de Programas PNUD al Señor Basilio Irala, Coordinador Proyecto PAR/97/029, Dirección de Asistencia Técnica del BCP.

Asunto: Presentación de Antecedentes de Gastos realizados por el BCP – Proyecto PAR/97/029:

Este documento expresa lo siguiente: *"...Entiendo que la documentación es suficiente para esclarecer el reclamo del Banco relacionado con una aparente rendición de cuentas pendiente, dentro del proyecto antes mencionado. Además, como se consigna en dicha documentación, los fondos no utilizados están depositados en el PNUD, y sería oportuno lograr una prorrogación del Banco que permita continuar con la utilización de los mismos dentro del proyecto hasta fines de este año..."*.

- **Nota de fecha 24/10/00**



De World Bank For Reconstruction And Development National Development Association, (Banco Nacional de Reconstrucción y Fomento) al Señor Carlos Schwartzman, de la Unidad de Programación del PNUD del Señor Morag Van Praag –Oficial de Desembolsos Principal – Dpto. de Préstamos.:

Por la cual se confirma lo siguiente: *“...haber recibido una solicitud de retiro de fondos firmada por los señores Julio González Ugarte, Presidente del Banco Central del Paraguay y Señor Jorge Navero, Director Nacional del Proyecto... Esta solicitud por USD. 200.000 (dólares americanos dos cientos mil), representan Gastos elegibles para financiación de fondos de la Donación Japonesa. Certificamos que cada gasto incluido en la solicitud de referencia contaba con la no objeción del Banco Mundial... por lo tanto confirmamos que la solicitud de referencia fue aprobada en su integridad y que el anticipo de fondos pagados a la cuenta N° 015-002284 del PNUD por un valor USD. 200.000 (Dólares americanos dos cientos mil), el 12 de junio de 1998 ha quedado totalmente justificada en nuestros registros...”*

#### V.4 Registración Contable y Presupuestaria del Remanente de USD. 200.366

Con respecto a este punto esta Auditoria ha verificado que el monto fue registrado en una cuenta de Orden, según la Operativa Contable SNC/DTC N° 014/2003, de fecha 22/12/03 con referencia al Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión Institucional y Nuevo Modelo Organizacional PNUD-97/0029 que en su ítem 2. Consideraciones expresa: *“...La Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos, a través de su Memorándum CPP N° 0014/2003, solicita la elaboración de una Operativa Contable, para la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión Institucional y nuevo modelo Organizacional del Banco Central del Paraguay aprobado por Resolución N° 16 Acta N° 80 del 27/10/03...el Organismo Ejecutor es el Banco Central del Paraguay, a través de la Gerencia de Desarrollo y Gestión Institucional, el plazo de ejecución es de doce meses después de la asignación de recursos y el Plan de Financiamiento es de U\$S. 200.366...conforme al correo electrónico de fecha 8 de mayo de 2003, el Señor Oscar Vera informó al Señor Jorge Navero que, de conformidad al mensaje recibido de la Señora Van Praag, el saldo de U\$S. 200.366 del Proyecto PAR 97/029, esta disponible en el PNUD para la utilización que defina el BCP...**Por lo expuesto, los fondos disponibles en el PNUD para la utilización que defina que el Banco Central del Paraguay deberán ser registrados en cuentas de Orden a los efectos de su posterior ejecución en el Presupuesto de la Institución...**”* lo resaltado en negritas es nuestro.

De acuerdo a esta Documentación el Registro Contable de la Disponibilidad de los Fondos en el PNUD, para la ejecución del Proyecto es el siguiente:

*Asiento en moneda extranjera*

#### DEBITO

|             |     |  |         |
|-------------|-----|--|---------|
| 8.1.1.1.950 |     | CONVENIOS                                    |         |
|             | 258 | PNUD   |         |
|             | XXX | Programa de Cooperación Técnica PNUD 97/0029 | U\$S    |
|             |     |  | 200.366 |

#### CREDITO



|             |     |   |         |
|-------------|-----|---|---------|
| 9.1.1.1.950 |     | CONVENIOS                                     |         |
|             | 258 | PNUD  |         |
|             | XXX | Equivalente Programa Cooperación Técnica PNUD | U\$S    |
|             |     | 97/0029                                       | 200.366 |

A su vez el Memorándum de la GCF N° 168/05, de fecha 18/11/05, establecía los criterios técnicos utilizados para la registración del remanente del "Proyecto PAR 97/029":

- I) **Criterios Técnicos utilizados para la no registración contable dentro de las Cuentas Patrimoniales del remanente del Proyecto PAR 97 en el ejercicio 2003, como así mismo su afectación contable dentro de las cuentas de orden:** "... En la Operativa contable SNC/DTC N° 014/2003, se exponen detalladamente los antecedentes que ameritaron la registración correspondiente en cuentas de orden, considerando que los fondos se encontraban depositados en cuentas del PNUD disponibles para la utilización que defina el BCP. En la citada operativa se establece que la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos (Sector 86), deberá controlar la consistencia de los saldos de las cuentas asignadas..."

**Criterios Técnicos utilizados para la imputación dentro del presupuesto del BCP afectando ingreso y egreso respectivamente en el mes de diciembre de 2003, como asimismo las documentaciones respaldatorias que avalen dichas registraciones:** "...se procedió afectar presupuestariamente, con cargo al ejercicio fiscal 2003, en el rubro presupuestario "ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN – CODIGO 580 30 001 por la totalidad de los fondos disponibles, conforme lo permitía el clasificador presupuestario vigente, sin necesidad de realizar posteriores previsiones en los siguiente ejercicios presupuestarios para su ejecución por parte del PNUD..."

- a) **Observación "Los gastos correspondientes a USD. 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis) fueron justificados ante el Banco Mundial con gastos del año 1999 en concepto de pasajes, viáticos y otros".**

Esta auditoría señala que para la registración de los fondos denominados "Remanente" del Proyecto PAR 97/029, por USD. 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis), se estableció, los criterios tanto contables como presupuestarios los cuales quedaron estipulados en el Memorándum GCF N° 168/05 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas que en su punto **II) Criterio Presupuestario** apartado "Afectación Presupuestaria", expone cuanto sigue: "...se procedió afectar presupuestariamente, con cargo al ejercicio fiscal 2003, en el rubro presupuestario ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN – CODIGO 580 30 001, por la totalidad de los fondos disponibles, conforme lo permitía el clasificador presupuestario vigente, sin necesidad de realizar posteriores previsiones en los siguiente ejercicios presupuestarios para su ejecución por parte del PNUD..."

Al respecto, según la respuesta obtenida por Memorándum 0089/06 de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos del 01/09/06, los documentos respaldatorios (año 1999) por gastos atendidos con cargo a los USD. 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis), corresponden, a ayuda por becas, viáticos y según facturas a compra de pasajes, los cuales deberían haber sido imputados en el rubro presupuestario, "Objeto de Gasto" correspondiente a "Pasajes y Viáticos".



Por otro lado y teniendo en cuenta la justificación de estos gastos se ha constatado el no cumplimiento de lo estipulado en el Memo 168 de Contabilidad y Finanzas que estableció en su criterio presupuestario el rubro al cual se debió imputar el gasto que corresponde al denominado "Remanente".

Sin embargo se ha constatado que, según el Informe A.I. N° 1327/05, de fecha 27/12/05, de Auditoría Interna del BCP, en su punto 4.4. Utilización de los USD 200.366, señala lo siguiente: "...Por resolución N° 16, Acta N° 80 de fecha 27.10.03, del Directorio del Banco Central del Paraguay se aprueba el Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión Institucional y Nuevo Modelo Organizacional del Banco Central del Paraguay. En dicho proyecto se estableció el esquema de los rubros a los cuales se destinaran los U\$S 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis), según el siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN  | PNUD           |
|--|----------------|
| <i>Componente 1: Fortalecimiento de las funciones de Administración de Recursos tecnológicos</i> |                |
| <i>Consultores especialistas en temas específicos</i>  | 54.500         |
| <i>Componente 2: Contratación de Consultarías</i>  | 89.295         |
| <i>Componente 3: Capacitación</i>  | 26.680         |
| <i>Componente 4: Adquisición de Equipamientos</i>  | 24.000         |
| <i>Costo de Administración del Proyecto por PNUD</i>   | 5.891          |
| <b>TOTAL</b>   | <b>200.366</b> |

*Los gastos por USD. 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis) se ajustan a los criterios establecidos en el Informe de GCF N° 168 y la operativa contables N° 014/03...*

**Según los antecedentes verificados por esta Auditoría, se ha constado en resumen lo siguiente:**

- a) Los gastos correspondientes a USD. 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis), fueron justificados ante el Banco Mundial con gastos del año 1999, en concepto de pasajes, viáticos y otros.

Los documentos presentados como rendición de Cuentas por los USD. 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis), corresponden a viajes de capacitación en el periodo 1999; no dejándose en claro como fueron justificados la aplicación que se dió a los primeros desembolsos recibidos, detallados en los Informes de Auditoría Externa y que no fueron visualizados por esta Auditoría entre los documentos proveídos por las unidades operativas el BCP, en razón de que el proyecto tuvo sus inicios en el año 1997 y 1998.

- b) *De acuerdo a lo establecido en el Memorando 168/05 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, se estipuló el criterio presupuestario para la afectación presupuestaria al rubro 580 "Proyectos de Inversión" del remanente de USD 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis), que según el clasificador presupuestario del Año 2003, lo define como: "Gastos destinados a erogaciones especiales de proyectos de inversión mediante servicios contratados con terceros (profesionales independientes, empresas privadas, entidades no gubernamentales, organismos internacionales de desarrollo, etc.) para la realización de estudios previos de investigaciones sociales, estadísticas científicas, técnicas y*



*económicas” 581 Proyectos de Inversión: “Gastos destinados a estudios especiales y formulación de proyectos de inversión, directamente por las unidades de administración y finanzas para la realización de estudios previos e investigaciones sociales, estadísticas científicas, técnicas, económicas, etc. En todos los casos solamente deberán considerarse los proyectos de inversión administrativos por terceros, como por aquellos contratos que se realizan por intermedio de las Agencias Especializadas (PNUD, IICA, OEA,) etc., a través de las cuales se administran la ejecución de los proyectos...”.*

De acuerdo a esta definición y a lo verificado por esta Auditoría, los gastos realizados por USD 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis), debieron ser imputados en este rubro, no obstante se evidencia que la rendición de cuentas efectuada por el BCP ante el Banco Mundial, por el mismo monto, fue hecha por gastos en concepto de viáticos y otros.

- c) Que existía una Resolución del Directorio (N° 16, Acta N° 80 del 27.10.03), del Directorio del Banco Central del Paraguay que establecía el destino de los fondos en cuestión.

Al respecto, esta auditoría ha constatado el pago a Pricewaterhouse Coopers por valor de USD 121.000 (dólares americanos ciento veinte y un mil) a través de documentos visualizados, existiendo una diferencia de USD. 22.795 (Dólares americanos veintidós mil setecientos noventa y cinco), con lo estipulado en la Resolución 16 N° Acta N° 80 de fecha 27/10/03, en el que se previó pago a consultores especialistas y contratación de consultorías por valor de USD. 143 795 (dólares americanos ciento cuarenta y tres mil setecientos noventa y cinco), monto que se puede constatar en el siguiente cuadro. Esta diferencia también es señalada en un Informe de Auditoría Interna denominado Informe A.I. N° 13/27/2005.

| Pago a Consultaría según Documentos | Pago previsto S/ Resolución N° 16 Acta N° 80 de fecha 27/10/03 | Diferencia |
|-------------------------------------|--|------------|
| 121.000                             | 143.795  | 22.795     |

Este equipo de Auditoría ha solicitado por Memorándum N° 15/06, Documentos y/o antecedentes de la Cuenta de Orden de donde se fueron ejecutando las erogaciones correspondientes al remanente.

De acuerdo a la documentación recibida, en carácter de descargo de la Institución Auditada, a través de los Expedientes CGR N° 7110/06 y 7113/06, no se evidencia que la Banca Matriz haya presentado documentos relacionados con las observaciones señalados en este punto, por lo que esta Auditoría se ratifica en las mismas, concluyendo y recomendados lo siguiente:



### Conclusión:

Esta Auditoría señala que la Institución auditada no ha dejado en claro como fueron justificados los primeros desembolsos recibidos en el marco de esta donación. Los gastos correspondientes a USD. 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis), fueron justificados ante el Banco Mundial con gastos del año 1999, en concepto de pasajes, viáticos y otros.

Los documentos presentados como rendición de Cuentas por los USD. 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis), corresponden a viajes de capacitación realizados en el año 1999 los cuales adolecen de un sin número de irregularidades y diferencias que ya fueron señaladas en el ítem V.2 Documentos recibidos por esta Auditoría relacionados con el Denominado "Remanente del Proyecto" por USD. 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis) y Observaciones de Auditoría punto 2.

*De acuerdo a lo establecido en el Memorando 168/05 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, se estipuló el criterio presupuestario para la afectación presupuestaria al rubro **580 Proyectos de Inversión** del remanente de USD 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis), que según el clasificador presupuestario del Año 2003, lo define como: "Gastos destinados a erogaciones especiales de proyectos de inversión mediante servicios contratados con terceros (profesionales independientes, empresas privadas, entidades no gubernamentales, organismos internacionales de desarrollo, etc.) para la realización de estudios previos de investigaciones sociales, estadísticas científicas, técnicas y económicas... **581 Proyectos de Inversión**: Gastos destinados a estudios especiales y formulación de proyectos de inversión, directamente por las unidades de administración y finanzas para la realización de estudios previos e investigaciones sociales, estadísticas científicas, técnicas, económicas, etc. En todos los casos solamente deberán considerarse los proyectos de inversión administrativos por terceros, como por aquellos contratos que se realizan por intermedio de las Agencias Especializadas (PNUD, IICA, OEA,) etc., a través de las cuales se administran la ejecución de los proyectos..."*

De acuerdo esta definición, y lo verificado por esta Auditoría los gastos realizados por USD 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis), debieron ser imputados en este rubro, no obstante se evidencia que la rendición de cuentas efectuada por el BCP ante el Banco Mundial por el mismo monto fue por gastos en concepto de viáticos y otros.

### Recomendación:

El Banco Central del Paraguay deberá incluir estos antecedentes en el Sumario Administrativo Abierto en la causa, e informar a este Organismo Superior de Control sobre las decisiones tomadas al respecto.



## V.5 Expediente CGR 2191/06 – Banco Central del Paraguay.

De acuerdo a la denuncia presentada por la Presidencia del Banco Central Paraguay, inserta en el expediente citado precedentemente que en su parte pertinente expresa. “...Al cierre del ejercicio 2003 de la reprogramación presupuestaria autorizada por el citado decreto N° 1070, el BCP dio como ejecutado el gasto de la reprogramación, sin obligarlo transfiriendo el monto total a una cuenta de Orden de donde se fueron ejecutando las erogaciones ... en el marco de la transparencia institucional a la cual se encuentra abocada esta Administración, y atendiendo a las disposiciones legales que rigen a nuestra institución, solicitamos igualmente un dictamen sobre el manejo, propiedad y registración del remanente de U\$S. 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis), posterior a la conclusión del referido proyecto que feneció el 31/12/99...según el último extracto remitido por el PNUD queda un saldo de U\$S. 76.931 (dólares americanos setenta y seis mil novecientos treinta y uno)...”.

Esta Auditoría ha solicitado documentos y/o antecedentes que demuestren que al cierre del ejercicio 2003, de la reprogramación presupuestaria autorizada por el citado decreto N° 1070, el BCP dio como ejecutado el gasto de la reprogramación **sin obligarlo**.

Además, la cuenta de orden la que se fueron ejecutando las erogaciones correspondientes al denominado “remanente” y el Último Extracto remitido por el PNUD con un saldo de USD. 76.931 (dólares americanos setenta y seis mil novecientos treinta y uno).

En contestación al pedido formulado se ha recibido la Nota BC/G 2382/06 de fecha 18/09/06, al que se adjunta el Memorando CPP N° 0100/2006, de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos y copia del Extracto remitido por el PNUD y la Nota BC/G 2459/06 del 27/09/06, Nota SNC/DTC N° 019/06 de fecha 15/09/06, y su anexo y el Informe DF/DCEP N° 160/06 de fecha 18/09/06 y su anexo.

Sobre los estos documentos recibidos esta auditoria realiza las siguientes observaciones:

**Observación: “Los listados y los cuadros proveídos no nombraron a los responsables de la elaboración de los mismos”.**

Con relación al **Memorando CPP N° 0100/2006**, de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos, esta Auditoría señala que se ha proveído:

- a) **Listados denominados: Gastos Clasificados por Sub línea** periodo 01/01/98 al 31/12/98; 01/01/99 al 31/12/99; 01/01/00 al 31/12/00; 01/01/01 al 31/12/01; 01/01/02 al 31/12/02; 01/01/03 al 31/12/03; 01/01/04 al 31/12/04; 01/01/05 al 31/12/05 ; 01/01/06 al 31/08/06.
- b) **Cuadro denominado Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PAR 97/029- Apoyo al BCP - Resumen de Gastos 1997 al 2003**, que contiene un detalle de gastos desde el año 1997 al 2003.
- c) **Cuadro denominado “Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PAR 97/029 14314 APOYO AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY SITUACION FINANCIERA**, que contiene un saldo del Proyecto al 31/08/06.

Con respecto, a estos informes recibidos esta Auditoría señala que los listados y los cuadros proveídos no presentan a los responsables de la elaboración de los mismos para este caso según la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos, los mismos fueron proveídos por el PNUD, quienes debieron considerar, en algún momento del proceso de la ejecución del



Proyecto. Según el Convenio este Proyecto pudo ser auditado, por auditorías independientes gubernamentales, para lo cual el PNUD, debió mantener toda la información financiera y de otro necesaria para efectuar dicha Auditoría, para lo cual debía contar con información válida, oportuna, integral, fidedigna, y confiable.

Además, se visualiza diferencias entre los saldos del denominado “Remanente” que se describen a continuación:

| Documento<br>Descripción | Fecha del saldo del<br>denominado “remanente” | Monto del saldo del<br>denominado “remanente”<br>USD |
|--------------------------|---|--|
| Nota BC/P N° 0069/06     | 20/04/06                                      | 71.528   |
| Expte. 2191/06           | 05/05/06                                      | 76.931   |
| Cuadro PNUD              | 31/08/06                                      | 70.871   |

Con respecto al **Informe DF/DCEP N° 160/06**, se visualiza, entre otras cosas, la **Operativa contable SNC/ DTC N° 014/2003**, cuyo contenido ya fue descrito en el ítem IV.4 Registración Contable del Remanente de USD. 200.366, del presente Informe. En este documento se señala en el último párrafo: *“...Cabe señalar que las aplicaciones realizadas del proyecto PAR 97/029, conforme a la operativa contable SNC/DTC N° 014/03, en el punto 6 “**Controles Contables**”, establece que la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos (Sector 86), deberá mantener un sistema de Control sobre la Ejecución del Programa a través de los registros auxiliares que consideren necesarios...”*

Esta Auditoría no ha visualizado que existan controles sobre ejecución del Programa ni registros auxiliares provenientes del Sector 86, salvo un Asiento Diario M/E N° 20 por USD 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis).

Es importante destacar que el cuestionamiento realizado por esta Auditoría sobre documentos que demuestren que, al cierre del ejercicio fiscal 2003, Decreto N° 1070/03, se dio como ejecutado el gasto, sin obligarlo. Se ha recibido Informe de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos al 31/12/03, en el que se visualiza el registro en el Sub Grupo de Gastos **580 “Estudios de Proyectos de Inversión 580 30 001 Estudios de Proyectos de Inversión”** en Modificaciones el monto de G. 1.302.379.000 (guaraníes un mil trescientos dos millones trescientos setenta y nueve mil), quedando el presupuesto actual con el mismo monto y siendo su ejecución mensual de G. 1.194.181.360 (guaraníes un mil ciento noventa y cuatro millones ciento ochenta y un mil trescientos sesenta) – equivalentes a USD 200.366, (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis) a una tasa de cambio de 5.960 x 1 USD.) al 29/12/03), quedando un saldo no ejecutado de G. 108.197.640. (guaraníes ciento ocho millones ciento noventa y siete mil seis cientos cuarenta)

Por el lado del ingreso se observa que en el Presupuesto Ingreso al 31/12/03, en el **“Grupo de Ingreso 190 Otros Recursos Corrientes 191 Otros Recursos 09 Varios”**, se ha consignado como modificación en la estimación de los ingresos la suma de G. 1.302.379.000 (guaraníes un mil trescientos dos millones trescientos setenta y nueve mil). Este monto fue autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1070 del 27/11/03 *“Por el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de las entidades descentralizadas, la transferencia de créditos y el cambio de fuente de financiamiento dentro del presupuesto 2003, del Banco Central del Paraguay” que en su artículo 1° señala:*



*Autorizase al Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación ingresos y el cambio de fuente de financiamiento dentro del Presupuesto 2003 del Banco Central del Paraguay...”.*

Esta Auditoría señala que, de acuerdo al clasificador presupuestario del Año 2003 el Grupo de Ingreso 190 Otros Recursos Corrientes 191 Otros Recursos 09 Varios, es definido de la siguiente forma: 190 “Otros Recursos Corrientes: *Comprende cualquier otro recurso no descrito en las categorías anteriores.* 191 “Otros Recursos: *Recursos varios. Incluye la Coparticipación de las Gobernaciones departamentales respecta al Impuesto Inmobiliario Municipal”.*

Según el Clasificador Presupuestario Año 2003, esta definición no se adecua a la afectación presupuestaria del denominado “Remanente”, al rubro 190 “Otros Recursos Corrientes”, por lo que se ha procedido a solicitar al BCP el criterio mantenido referente a la naturaleza de la cuenta utilizada en la imputación de G. 1.302.379.000 (guaraníes un mil trescientos dos millones trescientos setenta y nueve mil), equivalente a UDS. 200.366. (Dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis).

En los Expedientes CGR N° 7110/06 y 7113/06, referentes a notas presentadas por la Institución Auditada como descargo a las observaciones precedentemente mencionadas, no se visualizan informes y/o documentos que puedan ser evaluados como descargo a las señaladas observaciones; por lo que este equipo de auditores se ratifica en las mismas en todos sus puntos observados.

Por lo expuesto anteriormente se concluye y recomienda lo siguiente:

### **Conclusión**

Esta Auditoría a solicitado documentos y/o antecedentes que demuestren que al cierre del ejercicio 2003, de la reprogramación presupuestaria autorizada por el citado decreto N° 1070, el BCP dio como ejecutado el gasto de la reprogramación **sin obligarlo**.

Las unidades operativas del Banco Central del Paraguay no han proveído contestaciones claras y precisas ante los requerimientos del equipo auditor, así por ejemplo en lo requerido sobre documentos y antecedentes que al cierre del ejercicio fiscal 2003 **se dió como ejecutado el gasto sin obligarlo**, se han proveído los listados y los cuadros que no presentan a los responsables de la elaboración, lo que demuestra una actitud de falta de interés y negligencia por parte de los responsables de las unidades operativas encargadas de proveer lo solicitado.

Por otro lado los responsables del PNUD debieron de considerar que en algún momento del proceso de la ejecución de la Donación, esta pudo ser auditada, por auditorías independientes y/o gubernamentales, para lo cual el PNUD, debió mantener toda la información financiera necesaria para efectuar dicha auditoría, para lo cual debía contar con información válida, oportuna, integral, fidedigna, y confiable.

### **Recomendación**

Que, de acuerdo a las informaciones proveídas, existía en el BCP una Unidad denominada Dirección de Asistencia Técnica (DAT), creada para administración del Proyecto por lo tanto se deberá investigar el por que esa Unidad no conformó en su momento un archivo de los documentos respaldatorios de los ingresos y egresos, y sancionar al responsable si ese fuera el caso.



Además, se deberá incluir estos antecedentes en el Sumario Administrativo Abierto por el BCP y mantener informado a este Organismo Superior de Control.

## V.6. Informes de Auditoría Interna realizados sobre el Proyecto PAR 97/029

### V.6.1 Informe A.I. N° 26/04 – 21/01/04 – Proyecto de Fortalecimiento Gestión Institucional BCP

Este Informe fue elaborado por el Departamento de Auditoría Interna del BCP, sobre el proceso seguido para la contratación de una Consultora Internacional, vía PNUD, para la elaboración de una nueva estructura y/o Fortalecimiento de la Gestión Institucional del BCP, conforme se estipula en el Convenio Internacional Proyecto PAR/97/029 y las leyes y normas administrativas del sector público nacional.

### V.6.2 Informe A.I. N° 1327/05 – 27/12/05 – Remanente Proyecto PAR/97/029 Apoyo al BCP.

En este informe se realizó las siguientes Observaciones:

Ítem 2. Limitación del Trabajo:

*“...No hemos accedido a las documentaciones respaldatorias del Proyecto, correspondiente al periodo comprendido entre el año 1997 al 2002, razón por la cual no se pudo realizar una evaluación sobre las rendiciones y aplicaciones de las mismas...”*

Ítem 4. Nuestra Revisión. 4.1. Contratación de la Firma Auditora ERNEST & YOUNG: *“...En el INFORME de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos CPP N° 0035/2005... se solicita remitir a la Auditoría Interna del BCP, el Informe de Auditoría Independiente Ernest & Young, contratada para realizar la auditoría del remanente de los fondos del Proyecto PAR/97 correspondiente al año 2004...Referente a la contratación de la firma auditora Ernest & Young, corresponde mencionar que no hemos observado documentación que acredite el acuerdo por parte del BCP para dicha contratación, ni antecedentes sobre la selección realizada por PNUD para adjudicar o confiar los trabajos de auditoría a la mencionada empresa...”*

Ítem 4.2. Conciliación de Cuentas entre PNUD y BCP : *“... en las notas remitidas por PNUD, se exponen en forma detallada los gastos efectuados por orden y cuenta del BCP con la documentación respaldatoria en el periodo comprendido entre el 31/12/04 y 31/10/05, sin embargo al cotejar el saldo de cuentas por Institución al 18/10/05 emitido por el Departamento de Contabilidad del BCP, con el saldo perteneciente al PNUD se evidencia que no se registraron ciertos movimientos...”*

Ítem 4.3. Solicitud de documentos del Proyecto PAR /97 desde su creación: *“...en contestación al pedido de esta Auditoría de documentos referentes al Proyecto PAR/97 “desde su creación”, han arribado documentaciones que datan del año 2003 en adelante, sin embargo el proyecto tuvo sus inicios en el año 1997.*

Ítem 4.4. Utilización de los USD. 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis) *“...Respecto al manejo y administración de los fondos, no se observa una resolución en la que se establezca que el PNUD deba ser administrador de los mismos excepto por el considerando del Decreto N° 1070 del Poder Ejecutivo “Por el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de las Entidades Descentralizadas la transferencia de Créditos y el cambio de fuente de financiamiento dentro del Presupuesto 2003 del Banco Central del Paraguay”, donde en el tercer párrafo del mismo*



se menciona “*Que lo solicitado permitirá la utilización del saldo del Proyecto PAR/97/029 Donación Japonesa para el “Fortalecimiento del Banco Central del Paraguay”, que serán administrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)*”.

### Observación

En contestación al pedido formulado por esta auditoría, según Memorándum N° 16/06, solicitando el detalle de gastos efectuados en el periodo comprendido entre el 31/12/04 al 31/10/05 con sus correspondientes documentos respaldatorios y si se ha procedido a la conciliación de las cuentas referidas en el mencionado informe A.I. 1327/05 ítem 4.2. se recibió lo siguiente: la Nota BC/G N° 2514/06 de fecha 04/10/06 que adjunta Memorando CPP N° 0107/06 de fecha 20/09/06 y la Nota DC N° 072/06, de fecha 27/09/06.

- a) La Nota DC N° 072/06, del Departamento de Contabilidad del Banco Central del Paraguay, expresa cuanto sigue: “... *El Departamento de Contabilidad no ha recibido el Informe A.I. N° 1327/05 del 27 de diciembre de 2005, del cual hemos **tomado conocimiento con el presente expediente por lo que no se ha podido dar trámite a la sugerencia.** El registro del remanente del proyecto fue registrado en Cuentas de Orden con fecha 31/12/03, por un Monto U\$S, 200.366,00 (dólares americanos doscientos trescientos sesenta y seis), con base en la operativa Contable SNC/DTC N° 014/2003 de fecha 22 de diciembre de 2003...**este saldo se mantiene hasta la fecha en los estados contables...** el Departamento de Contabilidad **no cuenta en sus archivos, con los documentos que comprueban los gastos realizados con el referido remanente, considerando que por los mismos no se han generado asientos contables,** en atención a la modalidad de la utilización de los recursos que eran administrados por el PNUD.... La auditoría Interna en su informe A.I. N° 0506/06 de fecha 04 de agosto de 2006, en el marco de las recomendaciones de ajustes de los estados contables del ejercicio 2005, sugiere a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas “**elaborar el instructivo contable pertinente para registrar dicho saldo en cuentas patrimoniales bajo protesto de los procedimientos que han conducido al saldo actual y/o las operaciones que dieron lugar al mismo...**”...**La Gerencia de Contabilidad y Finanzas... incluyó la referida recomendación en la Nota GCF N° 143/2006 y en el Proyecto de Resolución correspondiente, de forma que sea contemplada en la Resolución que aprueba la política contable de ajustes a los estados contables del ejercicio 2005.... El Departamento de Contabilidad ha solicitado a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos la Provisión de copias de comprobantes de gastos detallados en el Informe A.I. N° 0506/06, documentos que han sido recibidos en ese mismos día...**”*

De acuerdo a lo manifestado por el Informe transcrito precedente, esta Auditoría señala que, a la fecha del presente Informe, las Unidades Operativas del Banco Central del Paraguay se encuentran realizando el seguimiento de la situación contable y financiera del denominado “Remanente”, según se expresa en todo lo resaltado en negritas del párrafo anterior.

Lo mencionado anteriormente, toma mayor fuerza si consideramos la Nota GCF N° 0161/2006, del 11/10/06, que textualmente expresa en el ítem 7.11: “...*Remanente del Proyecto PAR 97/029, La Auditoría Interna en su informe A.I. 0506/2006, recomienda a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas elaborar el instructivo contable pertinente para registrar dicho saldo en cuentas patrimoniales....**Política Contable Vigente: Registro en Cuentas de Orden del saldo disponible al 31/12/03, del Programa de Cooperación Técnica del PNUD, Proyecto PAR 97/0029. Saldo Actual U\$S 200.366,00. Opinión de la Gerencia de***



***Contabilidad y Finanzas... Con base en la recomendación de la Auditoría Interna podría reconocerse el saldo disponible en cuentas patrimoniales (Aumento del Activo por la disponibilidad de los fondos en el PNUD. Contra cuenta transitoria acreedora). El registro definitivo de reconocimiento de la donación y el gasto se realizaría en el momento de la utilización de los fondos. En caso de realizarse el registro en cuentas patrimoniales, debería revertirse el registro en cuentas de orden..."***

A su vez, la se admite no haber tomado conocimiento de la recomendación del A.I. 1327/05.

Respecto al saldo del denominado "remanente" se informa que a la fecha, en los estados contables sigue con el mismo saldo de USD 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis) según la Gerencia de Contabilidad y Finanzas. En este punto recalcamos que, según se expresa en varios documentos proveídos el saldo sin utilizar actualmente se detalla a continuación:

|                      |          |        |
|----------------------|----------|--------|
| Nota BC/P N° 0069/06 | 20/04/06 | 71.528 |
| Expediente. 2191/06  | 05/05/06 | 76.931 |
| Cuadro PNUD          | 31/08/06 | 70.871 |

Por tanto no se tiene certeza de cuánto es el monto real actual del denominado "remanente del Proyecto" si se toma como base la documentos del BCP.

Además, se informa que no se cuenta en los archivos con documentos probatorios de gastos realizados del referido "Remanente".

Respecto, a lo expresado en párrafo anterior el artículo 65° "Examen de Cuentas" segundo párrafo de la **Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado**, manifiesta cuanto sigue: *Los Organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".*

Asimismo, no se ha realizado asientos contables, por la participación del PNUD en la administración del "Remanente". Destacamos en este punto que, sin embargo, sobre el mismo la Operativa 14/03 correspondiente al Año 2003, estableció los sectores que debieron ocuparse de las registraciones y controles pertinentes.

- b) Por Nota BC/G N° 2514/06 de fecha 04/10/06 que adjunta Memorando CPP N° 0107/06 de fecha 20/09/06.

Con relación a esta respuesta se desarrolla un **Capítulo IV** en el presente Informe sobre todas la documentación recibida por el Banco Central del Paraguay del PNUD, para ser entregadas a este equipo auditor para su análisis respectivo y en el mismo se detallan las observaciones pertinentes.

La Institución Auditada, ha remitido los Expedientes CGR 7110/06 y 7113/06, en los cuales no se visualizan documentos, con las observaciones descriptas anteriormente, por lo que esta Auditoría se ratifica en las mismas y concluye cuanto sigue:



### Conclusión:

En los estados contables sigue el saldo de **USD 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis)** según la Gerencia de Contabilidad y Finanzas. En tal punto recalcamos que según se expresa en varios documentos proveídos, el saldo sin utilizar asciende a las sumas indicadas en el cuadro inserto en el punto a).

Por lo que no se tiene la certeza de cuánto es el monto real actual del denominado “Remanente del Proyecto” si se toma como base la registración del BCP.

En los archivos verificados no se evidenció documentos probatorios de los gastos realizados con el referido remanente.

El Artículo N° 65° Examen de cuentas segundo párrafo de la **Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado**, manifiesta cuanto sigue:

*“Los Organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.*

Asimismo no se ha realizado asientos contables, por la participación del PNUD en la administración del “remanente”. Destacamos en este punto que, sin embargo, que la Operativa 14/03 correspondiente al Año 2003, estableció los sectores que debieron ocuparse de las registraciones y controles pertinentes.

### Recomendación

La Institución Auditada, deberá considerar estos puntos señalados, en el Sumario Abierto en el Banco Central del Paraguay en la presente causa y tener en cuenta lo establecido en el artículo 65° de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

#### V.7 Observaciones sobre el denominado “Remanente del Proyecto por USD. 200.366”.

**“No existen documentos suficientes proveídos a esta auditoría que evidencien claramente que el saldo denominado Remanente corresponda administrar al PNUD, no se ha recibido el Nuevo Acuerdo PNUD/BCP para administrar el mencionado Remanente”.**

Este equipo de Auditoría ha constatado que no existen documentos suficientes que evidencien claramente que corresponde administrar el saldo del denominado “Remanente” al PNUD, y tampoco se ha recibido el Nuevo Acuerdo PNUD/BCP para administrar el remanente.

Tampoco queda claro los criterios bajo los cuales el Banco Central del Paraguay realizó el reembolso o rendición de los USD. 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis) solicitado al Banco Mundial considerando 2 aspectos:

- a) La Rendición de Cuentas efectuada por el BCP en su oportunidad, ante el Organismo Internacional que cedió la Donación, que fue detallada en el ítem V.4 Registración Contable y Presupuestaria del Remanente de USD. 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis).
- b) La Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos ha elevado el Informe CPP N° 0012/06, de fecha 21/06/06, que en su punto 2 expresa: “...La UCPP administra conjuntamente con el



PNUD el saldo del Convenio PAR/97/029, por Res. N° 16 Acta 80 de fecha 27/10/03”, a través de un Nuevo Acuerdo de Administración PNUD/BCP con la denominación APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL BCP. A partir de ese “Nuevo Acuerdo” con el PNUD, la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos, realizó un solo asiento contable, que fue el reconocimiento de los U\$S. 200.366, (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis) en el presupuesto del Banco y la transferencia contable del PNUD, de este monto...”.

Asimismo, se ha evidenciado que existían antecedentes de cómo utilizar el denominado “remanente” del Proyecto de acuerdo a la explicación realizada por este equipo de auditores en **ítem IV.4 Registración Contable y Presupuestaria. Observaciones del presente informe**, de hecho los únicos pagos que se ajustaron al esquema de utilización fueron los realizados a la Price Waterhouse Coopers, cuyos documentos fueron verificados por esta auditoría por valor de USD. 121.000. (dólares americanos ciento veinte y un mil).

Al respecto, esta Auditoría señala lo establecido en el Artículo 65° “Examen de Cuentas” 2° párrafo, de la **Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado**, que expresa “... *Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos de control interno y externo correspondientes, a la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas registradas...*”

Esta Auditoría no tiene objeciones de carácter técnico a la utilización del saldo pendiente por utilizar mantenido en el PNUD a favor del Banco Central según Expediente CGR N° 2191/06 de USD 76.931 (dólares americanos setenta y seis mil novecientos treinta y uno), considerando que a la fecha la Presidencia ha informado que el monto fue ingresado y previsto en el Presupuesto Institucional además no existiendo negativa del PNUD en cuanto a la utilización que pueda dar al mismo el BCP., siempre y cuando se proceda a la conciliación de este saldo. Es importante resaltar además en este punto que no se ha proveído el Nuevo Acuerdo de Administración BCP/PNUD.

La Dirección General de Contrataciones Públicas, al cual el BCP recurrió a través de la Nota BC/P N° 0069 del 20 de abril del 2006, dirigida al Señor Ing. Juan Max Rejalaga, Director General, de dicha dependencia, vertió su opinión técnica legal sobre la aplicabilidad del Artículo N° 2 de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, exponiendo los antecedentes del caso del remanente de USD. 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis).

Por nota MH/SSEAF/UCNT N° 1911/06, de fecha 24/04/06, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependiente de la Sub Secretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda expuso su parecer de la siguiente manera: “*Esta Dirección considera que al ingresar el remanente de la donación japonesa, como parte del Presupuesto General de Gastos del Banco Central del Paraguay y en especial como objetos de gasto de lo habitualmente regido por la Ley y Fuente de Financiamiento 30 corresponde que la ejecución de dichos fondos se rija por la Ley 2051/03, máxime teniendo en cuenta que según lo relatado en su nota, los gastos afectados al préstamos han sido ejecutados en su totalidad...*”.

No obstante, referente al manejo y operación del presente Proyecto desde su inicio, esta Auditoría se abstiene de emitir opinión manifestando que los documentos y antecedentes no son suficiente, consistente, veraz, íntegra a fin de poder validar con precisión tanto los desembolsos (ingresos) recibidos y la aplicación dada a los mismos como, asimismo, no se



ha visualizado informes financieros que demuestren claramente la posición del Proyecto desde su inicio hasta su culminación.

En cuanto a lo establecido en el artículo 22 inc. b) de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera de Estado”, que textualmente expresa: **Previsión**: asignación específica del crédito presupuestario. **Obligación**: Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica. **Pago**: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones. “...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios...”.

Podemos decir que no se ha observado documento que demuestre la obligación y previsión del monto de USD. 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis), fuera de la Nota BC/P N° 296 de fecha 13/10/03, por la que la Presidencia del BCP, solicita al Ministerio de Hacienda gestionar la modificación (reprogramación) del Presupuesto del Banco Central del Paraguay – aprobado por Ley N° 2061/02.- por la suma de G. 1.302.379.000 (guaraníes un mil trescientos dos millones trescientos setenta y nueve mil), para el Presupuesto Tipo 1 – Presupuesto de Actividades Centrales, con el objeto de contar con las partidas presupuestarias necesarias para utilización del saldo del Proyecto PAR/97/029 – Donación Japonesa.

Además se ha visualizado el Informe D.R. y E.N° 309/2003 de fecha 16/10/03, del Departamento de Registros y Empresas del Ministerio de Hacienda por la cual se sugiere remitir a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, a fin de contar con el parecer de la misma en lo referente a la presente modificación presupuestaria y los términos establecidos en el Convenio de Préstamo entre el BCP y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.

Respecto a lo solicitado, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública en su Informe DGCDP N° 119 del 03/11/03, afirma cuanto sigue: *“...En cuanto a la Donación del Banco Mundial identificado como JPN 27085 PA – PAR /97/029, que a la fecha tiene un monto de USD. 200.366 depositado en la cuenta del PNUD, la misma esta a libre disponibilidad del Banco Central del Paraguay (BCP), estos recursos corresponden a reembolsos realizados por la utilización por parte del BCP de sus recursos institucionales. Con esta reprogramación de Créditos presupuestarios el BCP pretende la utilización de sus recursos disponibles así como, la ejecución de un programa a través del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo PNUD, por lo que esta Dirección sugiere la prosecución de los trámites pertinentes siempre y cuando la misma se ajuste a las normativas legales vigentes en materia de modificación presupuestaria...”*.

Respecto a estas observaciones en los Expedientes CGR 7110/06 y 7113/06, que contiene el desembolso presentado por el Banco Central del Paraguay, no se evidencia que se hayan presentado documentos y/o informes que se relacionen con esta observación, por lo tanto nos ratificamos en las mismas y señalamos las siguientes conclusiones y recomendaciones:

### **Conclusión:**

Este equipo de Auditoría ha constatado que no existen documentos suficientes que evidencien claramente que corresponde administrar el saldo del denominado “Remanente” al PNUD, tampoco se ha recibido el Nuevo Acuerdo PNUD/BCP para administrar el remanente.

Los documentos proveídos a esta auditoría no demuestran claridad definición de los criterios bajo los cuales el Banco Central del Paraguay realizó el reembolso de los USD. 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis) solicitado al Banco Mundial.



Respecto, esta Auditoría señala lo establecido en el artículo 65° “Examen de Cuentas”, 2° párrafo de la **Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado**, que expresa “... *Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos de control interno y externo correspondientes, a la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas registradas...*” del Proyecto PAR/97/029 – Donación Japonesa.

**Recomendación:**

Que, de acuerdo a las informaciones proveídas, existía en el BCP una Unidad denominada Dirección de Asistencia Técnica (DAT), creada para administración del Proyecto por lo tanto se deberá investigar el por que esa Unidad no conformó en su momento un archivo de los documentos respaldatorios de los ingresos y egresos, y sancionar al responsable si ese fuera el caso.

Además, se deberá incluir estos antecedentes en el Sumario Administrativo Abierto por el BCP y mantener informado a este Organismo Superior de Control.

La Institución auditada, deberá considerar estos puntos señalados, en el Sumario Abierto en el Banco Central del Paraguay en la presente causa y tener en cuenta lo establecido en el artículo 65° de la Ley 1535/99 “ De Administración Financiera de Estado”; manteniendo informado a esta Contraloría General sobre las decisiones tomadas al respecto.

**V.8 Nómina de funcionarios nombrados para administrar, dirigir, supervisar el Proyecto PAR 97/029.**

De conformidad a lo establecido en el apartado B ítem 4 del Convenio firmado el año 1998, por la Secretaria Técnica de Planificación, MRE, BCP, PNUD se establece : “...*el Proyecto será ejecutado con el apoyo del PNUD en el marco de modalidad de Ejecución Nacional. La Entidad gubernamental ejecutora del Proyecto será el BCP. Bajo la coordinación general de esta institución se ejecutarán las funciones técnicas y administrativas del Proyecto...Para el cumplimiento de sus competencias respecto del Proyecto, el Presidente del BCP nombrará un Director Nacional del Proyecto, quién tendrá la responsabilidad de organizar, coordinar, orientar, supervisar y evaluar la marcha de las actividades del proyecto...*”.

A efectos de conocer la responsabilidad sobre la cual recayó en la organización, coordinación y evaluación de la marcha del Proyecto esta Auditoría procedió a solicitar por Memorándum N° 8/06, la Nómina de funcionarios nombrados para tales fines y que a continuación se detalla:

| Nombre de Funcionario             | Cargo  | Res. de Nombramiento          | Periodo de Adm. |
|-----------------------------------|--|-------------------------------|-----------------|
| Lic. Jorge Humberto Gini Cubilla  | Dtor. Ejecutivo de la DAT  | N° 5 –Acta N° 92/14-05-97     | 1997            |
|                                   | Dtor. Nacional para la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento para el Sector Financiero | N° 3 – Acta de fecha 17-02-98 | 1998            |
| Sr. Jorge Ramón Navero Villanueva | Dtor. de la Dirección de Asistencia Técnica  | N° 3 – Acta N° 86/04-06-99    | 1999            |
| Sr. Esteban Fortunato Cardozo     | Coordinador de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos                          | N° 2 – Acta N° 72/03-10-03    | 2003            |
| Sr. Fernando Santacruz Añazco     | Coordinador de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos                          | N° 12 – Acta N° 110/18-10-05  | 2005            |



## CAPITULO VI

## VI. INFORMES DE AUDITORIA EXTERNA PRACTICADA AL PROYECTO PAR 97/029 “DONACIÓN JAPONESA”

Esta Auditoría ha recibido, informes de Auditoría Externa, realizado al Proyecto PAR 97/29, al 31/12/98 y al 31/12/99, que fueron remitidos por Nota BC/G N° 1701/06, de fecha 7 de julio de 2006 que adjunta el memorándum CPP N° 0045/2006, de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos.

Esta Auditoría considera importante señalar los hallazgos más resaltantes que contienen estos informes de la Auditoría Externa, a fin de analizar las observaciones de Auditoría que se relacionan con lo mismo, y sobre los cuales se realizaron algunos cuestionamientos considerando que no existen de un archivo documental en el BCP. A continuación se detalla parte del Informe de Auditoría Externa.

a) Informe realizado al 31/12/98 por Auditores y Consultores Asociados AYCA- Apoyo al Banco Central del Paraguay para el Fortalecimiento del Sector Financiero Proyecto PAR/97/029 – PNUD.

De acuerdo a la revisión realizada a este informe se extractan los puntos que a continuación se describen:

Sección I: Informe Combinado de gastos al 31/12/98

Notas al Estado Combinado de Gastos 4. Ejecución del Presupuesto del Proyecto PAR/97/029: “... Al 31 de diciembre de 1998, la ejecución de las inversiones y gastos por categorías presupuestadas, comparada con el presupuesto correspondiente al año 1998, según surge del Anexo del Proyecto “Apoyo al Banco Central del Paraguay para el Fortalecimiento del Sector Financiero”...”, al respecto se muestra en el siguiente cuadro:

| CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN                                 | PRESUPUESTO REVISADO REV “B” 1998 | EJECUTADO SEGÚN CDR AL 31/12/98 | % DE REALIZACIÓN |
|-----------|---|-----------------------------------|---------------------------------|------------------|
| 011-051   | Fortalecimiento Operaciones Domesticas      | 30.000                            | 0                               | 0                |
| 011-052   | Fortalecimiento Operaciones Mercado Abierto | 20.000                            | 0                               | 0                |
| 011-053   | Fortalecimiento Gestión de Reserva          | 16.750                            | 0                               | 0                |
| 011-054   | Fortalecimiento Operaciones del Tesoro      | 54.000                            | 0                               | 0                |
| 011-055   | Diseño de Sistema Computarizado             | 20.000                            | 0                               | 0                |
| 011-056   | Fortalecimiento Análisis Económico          | 20.400                            | 0                               | 0                |
| 011-057   | Diseño de Nueva Estructura BCP              | 46.000                            | 0                               | 0                |
| 031-001   | Becas                                       | 139.550                           | 108.485                         | 78               |
| 045-001   | Equipos                                     | 120.000                           | 0                               | 0                |
| 051-001   | Misceláneos                                 | 15.921                            | 0                               | 0                |

5. Fondos recibidos y desembolsos efectuados del Proyecto: Al 31 de diciembre de 1998, el detalle de los fondos recibidos y desembolsos efectuados desde el inicio del Proyecto Par/97/029 es el siguiente:

|                                     |                |
|-------------------------------------|----------------|
| Aportes BIRF                        | 308.485        |
| Total fondos recibidos              | 308.485        |
| Total fondos ejecutados             | 108.485        |
| <b>Total disponible al 31/12/98</b> | <b>200.000</b> |



## **SECCIÓN II Procedimientos Contables, de supervisión y Presentación de Informes Financieros:**

*“...El Banco Central del Paraguay es la entidad gubernamental ejecutora del Proyecto y cuenta con el apoyo del PNUD en el marco de la modalidad de ejecución nacional...El nivel jerárquico de la estructura organizativa del Proyecto esta constituido de un Director Nacional designado por el Directorio del Banco Central del Paraguay conforme Resolución N° 3 de fecha 17 de febrero de 1998... Actualmente el Proyecto cuenta con personal administrativo y técnico. Durante el periodo 98 los funcionarios del BCP han realizado viajes de capacitación al exterior... el personal técnico confecciona informes sobre las actividades desarrolladas por los mismos... **El Proyecto cuenta con documentaciones tales como Solicitud de Pago y además con un sistema de organización que le permite archivar la fotocopia de los comprobantes de gastos, considerando que los originales son enviados a PNUD...Al cierre del ejercicio el Director Nacional compara el Informe Combinado de Gastos con el listado de Desembolsos a efectos de certificar los mismos.**”*

### *Sección III Control Interno Proyecto*

Recomendaciones tendientes a mejorar los procedimientos administrativos-contables y el Sistema de Control Interno vigentes:

*“...no hemos podido visualizar las copias de algunas solicitudes de pago emitidas por la administración del Proyecto para el desembolso directo por parte del PNUD...”*

*“...hemos observado que algunas solicitudes de pago emitidas por la administración para el desembolso directo por parte del PNUD, no llevan impreso el sello recibido del PNUD ni la firma...”*

*“...las solicitudes de pago emitidas por la administración del Proyecto no se encuentran preimpresas y pre numeradas, existiendo algunas numeraciones que fueron borroneadas y otros casos de duplicación en la utilización del numero...”*

*“...existen algunos gastos realizados por el proyecto que la administración no cuenta con la fotocopia del documento origen del gasto...”*

*“...no hemos visualizado las copias de algunos Voucher correspondientes a desembolsos que fueron realizados por el Proyecto...”*

*“...El proyecto había presupuestado para el año 1998. la inversión de US\$ 482.621 para las diferentes líneas presupuestarias sin embargo, fue ejecutado el 22% del total presupuestado el cual corresponde a una sola línea...”*

### **Observaciones**

De acuerdo a lo señalado en el Informe de Auditoría Externa correspondiente al Ejercicio Fiscal 1998, esta Auditoría ha podido constatar por lo expresado en el ítem 5. Fondos recibidos y desembolsos efectuados del Proyecto que se ha recibido aporte del BIRF por USD. 308.485 (dólares americanos trescientos ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco) y se ha ejecutado USD. 108.485 (dólares americanos ciento ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco), quedando un total disponible, al 31/12/98 de USD. 200.000 (dólares americanos doscientos mil). Con respecto a este ítem, se señala lo siguiente:

No se ha visualizado, tal como se expresa en el Capítulo II del presente Informe ítem II.1.3. Documentación Respaldata de los Desembolsos y Aplicación y/o Utilización de los



Desembolsos- Observaciones de Auditoría, los documentos que respalden estos montos recibidos y ejecutados como se ha señalado en el Informe de Auditoría Externa mencionado.

*Con relación a la Sección II Procedimientos Contables, de Supervisión y Presentación de Informes Financieros, esta Auditoría señala que no se ha visualizado que el Banco Central cuente con un archivo documental de fotocopias de gastos considerando que los originales fueron enviados al PNUD, tal como se mencionada en el Informe de Auditoría Externa. Tampoco se ha constatado que se realice la certificación de gastos y/o los desembolsos por el Director Nacional Proyecto correspondiente al año 1998.*

Con respecto a los antecedentes de certificaciones, este equipo auditor solicitó por Memorandum N° 13/06, Informe Combinado de Gastos al 31/12/98, certificado por el Director Nacional del Proyecto, recibándose en contestación la Nota BC/G N° 2363/06 del 14/09/06, a la que se adjunta el Memorando CPP N° 0094/06 de la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos que en su punto 2 expresa cuanto sigue: *“Remitimos copia del Informe de Auditoría Externa al 31/12/1998, donde se expone el informe combinado de Gastos obrando una copia certificada del CDR. Se remite la mencionada copia porque no se cuenta con otro documento dentro de la Unidad con referencia al año 1998...”*

Respecto a lo expresado en párrafo anterior esta Auditoría señala que no se ha visualizado la certificación, por parte del Director Nacional del Proyecto en el año 1998, en el Informe Combinado de Gastos del ejercicio fiscal 1998. Se aclara que se visualiza únicamente un Memorando a los Directores Nacionales de Proyectos firmado por Maria Noel Vaeza, Representante Residente a.i. del PNUD, de fecha 23/02/2001, referente a una solicitud de verificación del Informe Combinado de Gastos correspondiente al periodo del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2000.

En la Sección III, Control Interno Proyecto, esta Auditoría ha constatado una serie de informalidades en los únicos documentos recibidos y que fueron detallados en el Capítulo III, Observaciones de Auditoría, tales como cuadros con información financiera sin firma, ni sellos de los responsables de su elaboración.

No obstante el Informe de Auditoría Externa denota una serie de debilidades de control Interno que fueron descriptas, y que en el presente Examen Especial realizado por la CGR, se ha podido corroborar con los documentos proveídos por el PNUD.

Se observa además que, el Proyecto había presupuestado un monto para destinar a inversión en diferentes líneas presupuestarias, y esta Auditoría no ha podido constatar, a través de documentos esta situación por carecer de información presupuestaria al respecto, según ya se mencionó precedentemente en el Capítulo III.

**b) Informe realizado al 31/12/99 por Auditores y Consultores Asociados AYCA- Apoyo al Banco Central del Paraguay para el Fortalecimiento del Sector Financiero Proyecto PAR/97/029 – PNUD.**

*Este informe consta de 4 Secciones que contienen los siguientes apartados:*

- Sección I: Informe Combinado de Gastos
- Sección II: Informe Largo de Auditoría
- Sección III: Control Interno del Proyecto
- Sección IV: Procedimiento de Auditoría



## Sección I Informe Combinado de Gastos

### Dictamen de los Auditores Independientes

“...realizamos conversaciones con respecto a la Administración y la rendición de cuenta con el personal del PNUD y el Organismo de Ejecución del Proyecto...**El proyecto no cuenta con un sistema contable que le permita registrar sus operaciones en base al Principio de lo Devengado tal como lo establecen las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas...**”

“...excepto por lo expresado en párrafo anterior, los estados contables mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes las inversiones y gastos efectuados en el marco del programa PARr /97/029 por ejercicio terminado el 31/12/99...”

“...**las estructuras contables y administrativas, se encuentran incompletas con respecto al sistema contable y al manual de Procedimientos Contables para mantener la uniformidad al proceso de registración...**”

“...**El proyecto no cuenta con un Inventario de Bienes...**”

“...el Proyecto a la fecha, no ha realizado la evaluación final y la reunión tripartita...”

Sección II Informe Largo de Auditoría Independiente relacionado con el Proyecto N° PAR 97/029 “Apoyo al Banco Central del Paraguay para el Fortalecimiento al Sector Financiero” correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 1999.

### Ítem 1. Criterios Aplicados en las Registros Contables

“...El CDR (Informe Combinado de Gastos) fue preparado de acuerdo con principios de Contabilidad especialmente establecidos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que consiste principalmente en el reconocimiento de los gastos en el momento del Pago (principio de lo pagado)...”

“...**No se adopta para las registraciones el Principio de lo devengado, tal como lo establecen las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas...**”

“...Consecuentemente los Estados Financieros que se emiten a partir de las registraciones exponen los desembolsos efectivamente realizados con cargo a las cuentas del Proyecto de acuerdo con criterios históricos de valuación excepto en el manejo de moneda extranjera convertido al tipo de cambio del mes fijado por el PNUD (**las negritas son nuestras**)...”

Ítem 3. Procedimientos de Examen – Principales Observaciones 3.3. Registros Contables del Proyecto llevados por la Unidad Ejecutora

“...**Tal como hemos mencionado la Unidad Ejecutora del Proyecto lleva un registro de las aplicaciones realizadas en la misma, las cuales se encuentran documentadas por Solicitudes de Pago, Voucher y la factura correspondiente. El Proyecto no cuenta con un Sistema Contable...**”

**3.4. El Cronograma de Desembolsos:** el Convenio, en su Revisión “E”, establece que la ejecución demandará recursos proveídos por el Gobierno, incluyendo lo correspondiente a los Servicios Administrativos del PNUD. Establece además, un Cronograma de Desembolsos para su desarrollo. Los desembolsos tal como sucedieron, se exponen seguidamente:



| <b>Fecha</b> | <b>Institución que aporta los Fondos</b> | <b>Desembolsos realizados USD</b> |
|--------------|--|-----------------------------------|
| 30/09/99     | Desembolso del BIRF                      | 108.485,00                        |
| 30/11/99     | Desembolso del BIRF                      | 110.765,00                        |
| 05/12/99     | Desembolso del BIRF                      | 70.000,00                         |
| <b>TOTAL</b> |  | <b>289.250,00</b>                 |

### 3.5 . Evaluación del Proyecto de la Auditoría Externa:

“..El Informe de Evaluación del Proyecto a la fecha no se ha realizado...”

5. Utilización y Control del Equipo: La Administración del Proyecto no cuenta con un Inventario de Bienes no fungibles al 31/12/1999...

**La Dirección no tiene implementado un Sistema Formal de Registración, por ende, la incorporación de Bienes No Fungibles, no se reconoce por medio de Asientos Contables...**

“...El Inventario de los Bienes se limita a listados de Planillas electrónicas, cargadas por la Administración del Proyecto...” **(Las negritas son nuestras).**

Sección III. Control Interno del Proyecto. Recomendaciones tendientes a mejorar el Sistema de Control Interno y los Procedimientos Administrativos Contables.

1. Documentos a nombre del Proyecto:

“...hemos constatado que existen facturas respaldatorias de los gastos que no se encuentran a nombre del Proyecto...Sugerimos que en el futuro todas las facturas de los proveedores se encuentren debidamente llenadas a nombre del Proyecto N° PAR/97/029...”

2. Correlatividad Numérica de las Solicitudes de Pago:

“...hemos constatado que las solicitudes de pagos no se encuentran expedidas en forma secuencial...”

3. Solicitudes de Pago:

“...hemos constatado que existen solicitudes de pago que se encuentran con el nombre del beneficiario, tachado y enmendado...”

4. Imputación Incorrecta en la Línea de Presupuesto:

“...hemos constatado que existen Solicitudes de pago en las cuales se expresan determinadas líneas de Presupuesto, que difieren en las expresadas en los Voucher. Esta situación origina como consecuencia, que el concepto difiera entre solicitud de pago y Voucher...”

5. Incorrecto Cálculo de Viático:

“...hemos constatado que existen diferencias en los cálculos de los viáticos...”

6. Firma del Director Nacional:

“... Hemos constatado que existen solicitudes de Pago recibidos por la PNUD, que no cuentan con la firma del Director Nacional...”

7. Anulación de Solicitudes de Pago:

“...hemos constatado que existen solicitudes de pago que deberían estar anuladas...”



8. *Libro Inventario:*  
“...hemos constatado que el Proyecto no cuenta con un libro inventario de los bienes no fungibles adquiridos por el mismo...”.
9. *Identificación de Bienes No Fungibles del Proyecto:*  
“...hemos constatado que existen equipos de informática adquiridos por el Proyecto y destinados para la ayuda de los distintos departamentos del Banco. Estos Bienes fueron incluidos dentro del Inventario del BCP, sin embargo los mismos corresponden al Proyecto...”.
10. *Documentación Respaldatorios:*  
“...hemos constatado que existen Voucher que carecen de documentación respaldatoria, es decir: solicitudes de pago y fotocopia de los documentos, facturas u otros que avalen los gastos...”.
11. *Retiro de Fondos:*  
“...hemos constatado que existen diferencias entre el monto solicitado al Banco Mundial y el Rendido...”.

#### **Observaciones de esta Auditoría**

En cuanto a la registración contable de los desembolsos del Proyecto recibidos y aplicados, esta Auditoría como se señaló en los Capítulos II y III, no ha recibido documentación relacionada con los desembolsos iniciales del proyecto, ni su correspondiente aplicación. Esta situación contraviene con a la Ley 14/68, artículos 83, 87, 88 de la Ley 14/68 “Orgánica del Presupuesto que define en su Capítulo VIII – De las Sanciones y el artículo 65°, segundo párrafo, de la **Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado**.

Con el trabajo resultante de los auditores externos queda demostrado que los mismos accedieron a la documentación respaldatoria, hecho que se evidencia por la revisión y los hallazgos que se mencionan en el Informe largo correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 1999, de la Auditoría Externa.

Se ha recibido por Nota BC/G N° 1599 de fecha 29/06/06, que adjunta Nota DCYA N° 0064/06 de fecha 20/06/06 del Departamento de Contabilidad una Operativa Contable SNC/DTC N° 0014/2003, de fecha 22/12/03, sobre Registro Contable “Disponibilidad de Fondos en el PNUD para la ejecución del Proyecto” sobre el saldo del Proyecto de USD 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis), denominado “Remante del Proyecto”, sobre el cual esta Auditoría se expide en el Capítulo V.

Con relación al Inventario de Bienes y/o Servicios adquiridos en el marco del Proyecto PAR/97/029, esta Auditoría ha solicitado la provisión del Inventario en fecha 04/09/06, por Memorándum Res. CGR N° 801/06 N° 13/06 habiéndose recibido la Nota BC/G N° 2363/06 de fecha 14/09/06, que adjunta el Memorando CPP N° 0094/06 de fecha 12/09/06, que expresa cuanto sigue: “...Remitimos copias referentes al Inventario de Bienes que obran en la Unidad, no pudiendo especificar el periodo de adquisición por no contar con los datos correspondientes...”.

Al respecto, el Inventario de Bienes proveído, que obra en la Unidad de Programas y Proyectos del BCP, informamos que con el mismo no se visualiza una Planilla de Inventario valorizado, codificado y actualizado a cada cierre de ejercicio, desde el año 1997 al 2003



inclusive, firmado y sellado por los responsables de su elaboración y confección a los bienes que fueran adquiridos en el marco del proyecto PAR/97/029, sino mas bien un listado de bienes o equipos no fungibles ni de notas y comentarios sobre el estado de compra de equipos informáticos, por lo tanto, esta Auditoría concluye que según los datos proveídos, no existe de un Inventario Oficial sobre Bienes adquiridos en el marco del proyecto.

No obstante, señalamos que, de acuerdo a lo expresado por los auditores externos, se ha evidenciado que existieron bienes “equipos Informáticos” que fueron adquiridos por el proyecto para ayuda de los distintos departamentos del Banco y que figuran en el Inventario del Banco Central del Paraguay. Sin embargo los mismos pertenecen al proyecto, según se informó a esta Auditoría.

La Dirección Nacional del Proyecto, a cargo del BCP, debió contar con un Inventario de los Bienes Adquiridos a fin de identificar claramente la correspondencia de tales bienes al Proyecto y su destino final.

Respecto a los Viáticos otorgados en el marco del Proyecto, esta Auditoría procedió a solicitar, por Memorándum N° 14/06, detalle de Viáticos concedidos en el marco del “Proyecto PAR 97/029”, en el periodo comprendido entre los años 1997 y 2006 inclusive, con sus correspondientes documentos respaldatorios, recibándose en contestación lo siguiente:

- a) Nota BC/G N° 2362/06 de fecha 14/09/06, a la que se adjunta el Memorando CPP N° 0097 del 13/09/06, y que expresa: “... Adjunto a la presente le remito la Nota UNDP-OPE—0714/2006 de la Señora Susana Gatto, Representante Residente a.i. del PNUD-Paraguay, con fecha 12/09/2006, acompañada de las documentaciones citadas en la misma y que guardan relación la Proyecto PAR97/029...”.
- b) Memorando CPP N° 0098/06 de fecha 13/09/06, que en su punto a y b expresa lo siguiente: “a)...informamos que en los archivos de esa Unidad no obran detalles y/o documentos que respalden la provisión de viáticos realizados con los fondos del PNUD desde el inicio del proyecto hasta la fecha...b) ...**que la planilla de viáticos que obra en la Unidad corresponde a los gastos atendidos con los fondos propios del BCP, que fueron presentados de manera a justificar los gastos realizados ante el Banco Mundial; el detalle de esos viáticos fueron proveídos en fecha 1 de setiembre de 2006 en Memorando CPP N° 0089/06, en atención al Memorando N° 12/06...**”.

Al respecto, esta Auditoría señala que no ha recibido documentos respaldatorios de viáticos concedidos por todo el periodo del presente proyecto, a excepción de lo mencionado en la respuesta del Memorando CPP N° 0098/06, cuyo desarrollo se describe en ítem b), del Capítulo VI, del presente Informe.

Cabe agregar que en cuanto a los viajes de capacitación realizados, se ha solicitado los informes realizados por los funcionarios que fueran becados al exterior, dentro del marco del proyecto.

En contestación a este pedido se ha recibido de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos el Memorando 0094/06, que manifiesta cuanto sigue: “...Informamos que no obra en los documentos de la Unidad informes realizados por los funcionarios que realizaron viajes de capacitación por tal motivo esta consulta la hemos trasladado al departamento de recursos humanos para que informe... *ajuntamos copias de las copias relacionadas al punto*”.



*halladas en los biblioratos existentes en la Unidad, sobre los logros obtenidos con la utilización de los fondos...”.*

Analizado el descargo presentado por la Institución, esta Auditoría se ratifica en las observaciones resultantes del presente Examen Especial señalados en el Capítulo VI, considerando que el descargo presentado por los Expedientes CGR N° 7110/06 y 7113/06, no contienen informaciones relacionadas con las observaciones realizadas por el Equipo Auditor, y resalta una vez mas la displicencia con que este programa ha sido manejado por el BCP, entidad encargada de la Política monetaria del Estado.

Por lo tanto se expone la siguiente conclusión y recomendación:

**Conclusión:**

Realizada la verificación de los Informes al 31/12/98 y al 31/12/99 por Auditores y Consultores Asociados AYCA y lo analizado por esta auditoria queda demostrado la displicencia y negligencia con que este programa ha sido manejado por la Dirección de Asistencia Técnica, dependiente del Banco Central del Paraguay , al ser esta Dirección creada para la administración, ejecución, supervisión y control de los fondos provenientes de esta Donación independientemente de que el PNUD haya sido la encargada inicial de la administración de los fondos.

Destacamos además la debilidad del control empleado por el Organismo Internacional que otorgó la donación, en la administración de lo fondos dado que no se observa la existencia de reclamos y/o informes remitidos al exterior sobre el avance del proyecto u otro dato importante que pueda servir de base para tomar en cuenta todo lo actuado por la Dirección de Asistencia Técnica (DAT), en la implementación de los objetivos del Proyecto.

**Recomendación:**

El Banco Central deberá contar un Informe Final de Impacto correspondiente al Programa teniendo en cuenta que el objetivo fue fortalecer la capacidad técnica del BCP en áreas claves que se ha vuelto más importantes desde la aprobación de la nueva Ley del BCP. En este sentido no fue posible para esta auditoria verificar si la aplicación dada a la donación se realizó en beneficio de la funcionalidad del Banco Central del Paraguay.



## CONCLUSIONES Y RECOMENACIONES

### CAPITULO I

#### I. ASPECTOS LEGALES DEL PROYECTO PAR 97/029 - ANTECEDENTES

##### **Conclusión:**

En base a todo lo expuesto se puede concluir que no se ha dado cumplimiento a los objetivos establecidos en el Convenio teniendo en cuenta que el mismo fue definido en base a la formulación de un proyecto que prevé asistir al Gobierno Nacional en el fortalecimiento del sector financiero a través de la realización de estudios orientados a definir la nueva estructura organizacional; el perfil del personal necesario y un sistema de gestión de la información requerida por el BCP. Asimismo se busca fortalecer la capacidad técnica del BCP en áreas claves, que se han vuelto más importantes desde la aprobación de la nueva Ley del BCP.

Esta Auditoría señala que no fueron logrados los objetivos previstos basados en la no existencia de un archivo documental que demuestre fehacientemente el origen de la Donación, los recursos o desembolsos recibidos, el destino o aplicación de dichos recursos, informes realizados , y por sobre todo si fueron alcanzados los objetivos propuestos dentro del marco de la donación.

Conviene puntualizar que para el cumplimiento de los objetivos propuestos, se establecía que el Presidente del Banco Central del Paraguay debía nombrar un Director Nacional de Proyecto, para organizar, coordinar, orientar, supervisar y evaluar la marcha de las actividades del Proyecto, todo esto según el ítem B. JUSTIFICACIÓN punto 4 del Convenio. No se ha constatado la existencia de otros documentos y/o resoluciones que el Banco Central del Paraguay haya emitido en el marco del manejo y/o operaciones relacionadas al Proyecto.

Asimismo se observa el incumplimiento artículo. 9° inc. q) de la Ley 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República” que expresa: “Emitir dictamen sobre los Acuerdo de Donaciones, Préstamos no Reembolsables y los Préstamos Nacionales e Internacionales antes de su tratamiento en el Congreso Nacional”, al constatarse la no existencia del Dictamen previo a la contratación establecida por esta disposición.

No se incluyó dentro del Presupuesto General del Banco Central del Paraguay para el Ejercicio Fiscal 1997, los desembolsos, como asimismo, los recursos necesarios ni se previó los recursos necesarios en concepto de contrapartida local comprometidos por el Gobierno de la República del Paraguay , tal como lo establecía en la Resolución N° 2 Acta N° 31 del 17/02/98.



No se identificó cual fue el Organismo Financiador del Gobierno Japonés que cedió la Contribución o Donación del Proyecto PAR/97/029.

### Recomendación

El Banco Central del Paraguay, deberá constituir un archivo documental, de los documentos e informes relacionados a Donaciones recibidas a fin de facilitar su posterior verificación y control ya sea de Unidades Operativas Internas de control o de esta CGR.

Deberá incluir asimismo, estos antecedentes en el Sumario Administrativo Abierto, en la presente causa e informar a esta Contraloría sobre las decisiones y acciones tomadas al respecto en forma urgente.

## CAPITULO II DE LOS INGRESOS (DESEMBOLSOS)

### II. De los Ingresos y/o Desembolsos

#### Conclusión

No se ha accedido a los documentos respaldatorios de los desembolsos o transferencias realizadas en virtud al "Proyecto PAR 97/029".

Los cuadros denominados "Programa de las Naciones Unidas" para el Desarrollo "PAR 97/029 Apoyo al Banco Central del Paraguay con saldos al 14/02/03 y 31/12/05, respectivamente **no cuentan con respaldo documental correspondiente.**

Se ha reiterado el pedido de la provisión de la Documentación y los responsables de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos del BCP, expresaron: **no contar con dicha documentación.**

Por otro lado el PNUD, a través de la nota UNDP- OPE – 0576/06, de fecha 25/07/06 de la Representante Residente Susana Gatto manifestó, **le informo que ya no obran en nuestro poder en conformidad al plazo establecido para el archivo de los mismos. No obstante me permito poner a su conocimiento que las unidades ejecutoras reciben copias de las transacciones requeridas al PNUD y deberían contar con los archivos correspondientes...**

Con relación a las respuestas recibidas y mencionadas en párrafos anteriores, esta Auditoría señala la inobservancia a lo establecido en la Ley N° 14/68, "ORGÁNICA DE PRESUPUESTO", que define en su Capítulo VIII – De las Sanciones artículo 87° y 88°; y artículo 65° "Examen de Cuentas" 2° párrafo de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, que expresa lo siguiente: "...Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la



*contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas...".*

En concordancia con los artículos señalados anteriormente el artículo 83° **Infracciones de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado**, que expresa: Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: inc b) "...administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la tesorería...".

### **Registración Contable de los Ingresos ( Desembolsos)**

Respecto a lo mencionado anteriormente esta Auditoría señala lo establecido en el artículo 83° **Infracciones de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado**, que expresa lo siguiente: Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: inc b) "...administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la tesorería...".

No existe registración contable de los desembolsos totales realizados y recibidos por el BCP en la etapa inicial del Proyecto.

Salvo la Operativa Contable SNC/DTC N° 014/2003 de fecha 22/12/03, de referencia Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión Institucional y Nuevo Modelo Organizacional – PNUD 97/0029 que contiene: Antecedentes, Consideraciones, Catalogo de Cuentas, Registro Contable (disponibilidad de los Fondos en el PNUD para ejecución del Proyecto), Normas Operativas, Controles Contables correspondientes a USD. 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis).

Por todo lo expresado se señala lo establecido en la Ley 14 de fecha 2 de octubre de 1968, "**ORGÁNICA DE PRESUPUESTO**", que define en su Capítulo VIII – De las Sanciones, Art. 87° y Art. 88°; el artículo 65° Examen de Cuentas 2° párrafo de la **Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado**, que expresa lo siguiente: "...*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas...*".

### **Recomendación:**

Por lo expuesto en la Conclusión que antecede las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán realizar un seguimiento de la Registración Contable del Presente Proyecto, teniendo en cuenta que aún queda un saldo pendiente a favor del BCP, que debe ser conciliado con el PNUD a fin de determinar monto exacto del mismo.

Asimismo deberán ser incorporada dentro del Sumario Abierto por la Banca Central en la causa mencionada por la Nota BC/ P N° 334/2006, e identificar a los responsables –Jefes- de la falta de registración de los fondos en los Estados Contables del BCP, que permitieron tales irregularidades y mantener informado a este Organismo Superior de Control del resultado de sus gestiones sobre el caso.



El Banco Central del Paraguay, deberá constituir un archivo documental, de los documentos e informes relacionados a Donaciones recibidos a fin de facilitar su posterior verificación y control ya sea por parte de esta Contraloría de la República o de Unidades Operativas de Control Internas o Externas.

La falta de estos documentos es inadmisibles en una entidad como el BCP, rectora de la política económica, monetaria y crediticia del país.

### CAPITULO III

#### EGRESOS (APLICACIÓN Y/O UTILIZACIÓN) REFERIDA AL PROYECTO PAR 97/029 DONACION JAPONESA

##### III 1. Egresos (Aplicación y/o utilización) del “Proyecto Par 97/029 Donación Japonesa”

###### Conclusión

La **Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos del BCP**, no cuenta con los documentos respaldatorios de la utilización de y/o aplicación del Proyecto PAR 97/029 realizado por el BCP desde su implementación hasta el año 2003.

Los documentos proveídos por la Auditoría Interna del BCP, relacionados al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Proyecto del Gobierno del Paraguay PAR 97/A/01/99 sobre la Situación Financiera desde el año 1998 al 31/10/05, adolecen de informalidades tales como: cuadros información financiera sin membretes, firmas, sellos de los responsables de la elaboración y emisión de los mismos.

###### Recomendación

Incluir las observaciones realizadas por esta Auditoría entre los Antecedentes del Sumario Administrativo Abierto por la Banca Central en la causa mencionada por la Nota BC/ P N° 334/2006, ingresada por Expediente CGR N° 7110/2006, y mantener informado a este Organismo Superior de Control del resultado de sus gestiones sobre el caso y sancionar a los responsables, si ese fuera el caso.

##### III.2. Organismo Financiador del Proyecto

###### Conclusión:

No pudo ser constatado el origen real de los fondos para el Proyecto PAR 97/029 DONACION JAPONESA, tal como lo denomina el Banco Central del Paraguay, dado que como se expresa en el presente informe, el **Memorando UCPP N° 041/2006** expresa taxativamente cuanto sigue: “... fue cofinanciado por una donación japonesa administrada por el Banco Mundial, el PNUD y el BCP, conforme a las documentaciones que obran en esta dependencia y en particular al Convenio 30/01/98...”, por tanto no existe claridad en cuanto a cuál fue el Organismo financiador de los fondos para el Proyecto.



Esta Auditoría señala lo establecido en el Artículo 65° “Examen de Cuentas” 2° párrafo de la **Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado**, que expresa lo siguiente: “...*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas...*” y el Artículo 83° **Infracciones** de la misma Ley inc. e) que textualmente expresa: “...*no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...*”.

### Recomendación

- Incluir tales antecedentes dentro del Sumario Administrativo abierto por el Banco Central del Paraguay, en la causa mencionada por la Nota BC/ P N° 334/2006 y mantener informado a este Organismo Superior de Control del resultado de sus gestiones sobre el caso y sancionar a los responsables si ese fuera el caso.

### Ingresos y Gastos correspondientes al Proyecto PAR 97/029 desde su implementación hasta el ejercicio fiscal 2003

### Conclusión

Los saldos no se encuentran conciliados; por lo tanto esta Auditoría no cuenta con información veraz, íntegra y confiable en que basar su opinión.

Teniendo en cuenta que el Banco Central del Paraguay no dispone de un archivo documental referente al proyecto no dió cumplimiento al artículo 65° “Examen de Cuentas”, 2° párrafo de la **Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado**, que expresa lo siguiente: “...*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas...*”, además al artículo 83°, **Infracciones de la misma Ley**.

### Recomendación

El Banco Central del Paraguay deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, artículo 65° en cuanto al registro de sus operaciones considerando que la misma entró a regir a partir del Año 2000 y la Dirección de Asistencia Técnica (DAT) aún no fue disuelta en aquella oportunidad, por lo que debió conformar un archivo documental de todo lo actuado.

Que, de acuerdo a las informaciones proveídas, existía en el BCP una Unidad denominada Dirección de Asistencia Técnica (DAT), creada para administración del Proyecto por lo tanto se deberá investigar el por que esa Unidad no conformó en su momento un archivo de los documentos respaldatorios de los ingresos y egresos, y sancionar al responsable si ese fuera el caso.

Incluir tales antecedentes dentro del Sumario Administrativo abierto por el Banco Central del Paraguay, en la causa mencionada por la Nota BC/ P N° 334/2006 y mantener informado a este Organismo Superior de Control del resultado de sus gestiones sobre el caso y sancionar a los responsables si ese fuera el caso.



## CAPITULO IV

### DOCUMENTOS RESPALDATORIOS DE LOS GASTOS PROVEIDOS POR EL PNUD AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

#### IV. Documentos respaldatorios de los Gastos proveídos por el PNUD al Banco Central del Paraguay

##### **Conclusión:**

La existencia de formularios de autorizaciones de Pago sin número, y sin firmas de responsables de su elaboración y emisión en el documento denominado “Cash Disbursemnt Voucher”, tampoco se especifica tipo de moneda de la operación.

##### **Recomendación:**

El Banco Central del Paraguay, deberá contar con la documentación respaldatoria de los gastos realizados en el marco del mencionado proyecto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65° de la Ley N° 1535/99 de “Administración Financiera del Estado”.

## CAPITULO V

### CASO ESPECIAL DENOMINADO “REMANENTE DEL PROYECTO PAR 97/029 DONACIÓN DE USD 200.366 (DÓLARES AMERICANOS DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS)

#### V.2. Documentos recibidos por esta Auditoría relacionados con el denominado “Remanente del Proyecto por USD. 200.366

##### **Conclusión:**

En base a los documentos proveídos se han detectado diferencias entre los montos consignados en las facturas con los asientos u de estos con las resoluciones, lo cual demuestra que los documentos presentados no son confiables por decir lo menos. Las diferencias evidenciadas fueron:



- a) Entre el importe consignado en la Planilla de Certificados de Gastos y Asientos respaldatorios, que asciende a USD 42.555 (dólares americanos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco).
- b) Entre el importe consignado en Planilla Certificado de Gastos y Facturas Emitidas, que asciende a USD 78.135 (dólares americanos setenta y ocho mil ciento treinta y cinco).
- c) Entre importes consignados Asientos Respaldatorios y Facturas Emitidas, que asciende a USD 77.242 (dólares americanos setenta y siete mil doscientos cuarenta y dos).
- d) Entre el importe consignado entre los montos concedidos por la Resolución del Directorio que aprueba la designación de los funcionarios y los montos concedidos en el Certificado de Gastos, que asciende a USD 226.987 (dólares americanos doscientos veintiséis mil novecientos ochenta y siete).

También se han verificado casos cuyas facturas y/o comprobantes no fueron visualizados, de Funcionarios Becados cuyo monto asciende a USD 140.499 (dólares americanos ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y nueve).

Por otro lado se ha detectado el caso de Resoluciones por las cuales se designan funcionarios para usufructuar becas, en donde se consignan que se deben imputar las erogaciones al rubro "Pasajes y Viáticos" Código 230 del Presupuesto de Actividades Centrales (Programa 001), en otros casos al rubro Becas, Código 821 del Presupuesto de Actividades Centrales (Programa 002).

No se tiene la certeza de que estas Resoluciones por las cuales se designan correspondan al Proyecto PAR 97/029, dado que en los vistos y considerando de ellas no se constata que se mencione al Proyecto.

Por todo se señala el caso del incumplimiento de la Ley 14/68 de fecha 02/10/68 "Orgánica de Presupuesto" que define en su capítulo 8 de las Sanciones, textualmente señala: artículo 83° Infracciones: Constituyen infracciones conforme al lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos.

### **Recomendación**

Se deberá investigar el motivo de estas irregularidades y sancionar al responsable si ese fuera el caso, incluir todos estos antecedentes dentro del Sumario Administrativo abierto por el Banco Central del Paraguay, a fin de verificar tales situaciones irregulares detectadas por esta Auditoría y mantener informado a este Organismo Superior de Control sobre las medidas tomadas.

### **V.4. Registración Contable y Presupuestaria del Remanente de USD. 200.366**

#### **Conclusión**

Esta Auditoría señala que la Institución auditada no ha dejado en claro como fueron justificados los primeros desembolsos recibidos en el marco de esta donación. Los gastos correspondientes a USD. 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis), fueron justificados ante el Banco Mundial con gastos del año 1999, en concepto de pasajes, viáticos y otros.



Los documentos presentados como rendición de Cuentas por los USD. 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis), corresponden a viajes de capacitación realizados en el año 1999 los cuales adolecen de un sin número de irregularidades y diferencias que ya fueron señaladas en el ítem V.2 Documentos recibidos por esta Auditoría relacionados con el Denominado “Remanente del Proyecto” por USD. 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis) y Observaciones de Auditoría punto 2.

De acuerdo a lo establecido en el Memorando 168/05 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, se estipuló el criterio presupuestario para la afectación presupuestaria al rubro **580 Proyectos de Inversión** del remanente de USD 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis), que según el clasificador presupuestario del Año 2003, lo define como: “Gastos destinados a erogaciones especiales de proyectos de inversión mediante servicios contratados con terceros (profesionales independientes, empresas privadas, entidades no gubernamentales, organismos internacionales de desarrollo, etc.) para la realización de estudios previos de investigaciones sociales, estadísticas científicas, técnicas y económicas... **581 Proyectos de Inversión:** Gastos destinados a estudios especiales y formulación de proyectos de inversión, directamente por las unidades de administración y finanzas para la realización de estudios previos e investigaciones sociales, estadísticas científicas, técnicas, económicas, etc. En todos los casos solamente deberán considerarse los proyectos de inversión administrativos por terceros, como por aquellos contratos que se realizan por intermedio de las Agencias Especializadas (PNUD, IICA, OEA,) etc., a través de las cuales se administran la ejecución de los proyectos...”.

De acuerdo esta definición, y lo verificado por esta Auditoría los gastos realizados por USD 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis), debieron ser imputados en este rubro, no obstante se evidencia que la rendición de cuentas efectuada por el BCP ante el Banco Mundial, por el mismo monto, fue por gastos en concepto de viáticos y otros.

#### **Recomendación:**

El Banco Central del Paraguay deberá incluir estos antecedentes en el Sumario Administrativo Abierto en la causa, e informar a este Organismo Superior de Control sobre las decisiones tomadas al respecto.

#### **V.5. Expediente CGR N° 2191/06- Banco Central del Paraguay**

##### **Conclusión**

Esta Auditoría a solicitado documentos y/o antecedentes que demuestren que al cierre del ejercicio 2003, de la reprogramación presupuestaria autorizada por el citado decreto N° 1070, el BCP dió como ejecutado el gasto de la reprogramación **sin obligarlo**.

Las unidades operativas del Banco Central del Paraguay no han proveído contestaciones claras y precisas ante los requerimientos del equipo auditor, así por ejemplo en lo requerido sobre documentos y antecedentes que al cierre del ejercicio fiscal 2003 **se dió como ejecutado el gasto sin obligarlo**, se han proveído los listados y los cuadros que no presentan a los responsables de la elaboración, lo que demuestra una actitud de falta de



interés y negligencia por parte de los responsables de las unidades operativas encargadas de proveer lo solicitado.

Por otro lado los responsables del PNUD debieron de considerar que en algún momento del proceso de la ejecución de la Donación, esta pudo ser auditada, por auditorías independientes y/o gubernamentales, para lo cual el PNUD, debió mantener toda la información financiera necesaria para efectuar dicha auditoría, para lo cual debía contar con información válida, oportuna, integral, fidedigna, y confiable.

### **Recomendación**

Que, de acuerdo a las informaciones proveídas, existía en el BCP una Unidad denominada Dirección de Asistencia Técnica (DAT), creada para administración del Proyecto por lo tanto se deberá investigar el por que esa Unidad no conformó en su momento un archivo de los documentos respaldatorios de los ingresos y egresos, y sancionar al responsable si ese fuera el caso.

Además, se deberá incluir estos antecedentes en el Sumario Administrativo Abierto por el BCP y mantener informado a este Organismo Superior de Control.

### **V.6. Informes de Auditoría Interna realizadas sobre el Proyecto Par 97/029**

#### **Conclusión:**

En los estados contables sigue el saldo de **USD 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis)** según la Gerencia de Contabilidad y Finanzas. En tal punto recalcamos que según se expresa en varios documentos proveídos, el saldo sin utilizar asciende a las sumas indicadas en el cuadro inserto en el punto a).

Por lo que no se tiene la certeza de cuánto es el monto real actual del denominado "Remanente del Proyecto" si se toma como base la registración del BCP.

En los archivos verificados no se evidenció documentos probatorios de los gastos realizados con el referido remanente.

El Artículo N° 65° Examen de cuentas segundo párrafo de la **Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado**, manifiesta cuanto sigue:

*"Los Organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.*

Asimismo no se ha realizado asientos contables, por la participación del PNUD en la administración del "remanente". Destacamos en este punto que, sin embargo, que la Operativa 14/03 correspondiente al Año 2003, estableció los sectores que debieron ocuparse de las registraciones y controles pertinentes.

### **Recomendación**

La Institución Auditada, deberá considerar estos puntos señalados, en el Sumario Abierto en el Banco Central del Paraguay en la presente causa y tener en cuenta lo establecido en el artículo 65° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

### **V.7. Observaciones sobre el denominado "Remanente del Proyecto por USD. 200.366"**



### **Conclusión:**

Este equipo de Auditoría ha constatado que no existen documentos suficientes que evidencien claramente que corresponde administrar el saldo del denominado “Remanente” al PNUD, tampoco se ha recibido el Nuevo Acuerdo PNUD/BCP para administrar el remanente.

Los documentos proveídos a esta auditoría no demuestran claridad definición de los criterios bajo los cuales el Banco Central del Paraguay realizó el reembolso de los USD. 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis) solicitado al Banco Mundial.

Respecto, esta Auditoría señala lo establecido en el artículo 65° “Examen de Cuentas”, 2° párrafo de la **Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado**, que expresa “... *Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos de control interno y externo correspondientes, a la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas registradas...*” del Proyecto PAR/97/029 – Donación Japonesa.

### **Recomendación:**

Que, de acuerdo a las informaciones proveídas, existía en el BCP una Unidad denominada Dirección de Asistencia Técnica (DAT), creada para administración del Proyecto por lo tanto se deberá investigar el por que esa Unidad no conformó en su momento un archivo de los documentos respaldatorios de los ingresos y egresos, y sancionar al responsable si ese fuera el caso.

Además, se deberá incluir estos antecedentes en el Sumario Administrativo Abierto por el BCP y mantener informado a este Organismo Superior de Control.

La Institución auditada, deberá considerar estos puntos señalados, en el Sumario Abierto en el Banco Central del Paraguay en la presente causa y tener en cuenta lo establecido en el artículo 65° de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera de Estado”; manteniendo informado a esta Contraloría General sobre las decisiones tomadas al respecto.

## **CAPITULO VI**

### **INFORMES DE AUDITORIA EXTERNA PRACTICADA AL PROYECTO PAR 97/029 “DONACION JAPONESA”**

### **Conclusión:**

Los Informes al 31/12/98 y al 31/12/99 realizados por Auditores y Consultores Asociados AYCA y analizado por esta auditoría queda demostrado la displicencia y negligencia con que este programa ha sido manejado por la Dirección de Asistencia Técnica, dependiente del Banco Central del Paraguay, al ser esta Dirección creada para la administración, ejecución, supervisión y control de los fondos provenientes de esta Donación independientemente de que el PNUD haya sido la encargada inicial de la administración de los fondos.

Destacamos además la debilidad del control, en la administración de lo fondos dado que no se observa la existencia de reclamos y/o informes remitidos al exterior sobre el avance del proyecto u otro dato importante que pueda servir de base para tomar en cuenta todo lo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

---

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

actuado por la Dirección de Asistencia Técnica (DAT), en la implementación de los objetivos del Proyecto.

### **Recomendación:**

El Banco Central deberá contar un Informe Final de Impacto correspondiente al Programa teniendo en cuenta que el objetivo fue fortalecer la capacidad técnica del BCP en áreas claves que se han vuelto más importantes desde la aprobación de la nueva Ley del BCP. En este sentido no fue posible para esta auditoría verificar si la aplicación dada a la donación se realizó en beneficio de la funcionalidad del Banco Central del Paraguay.

Investigar e incluir todas estas observaciones en el Sumario Abierto por el BCP, identificar a los responsables de la guarda, custodia de los documentos que debieron formar parte del archivo documental, si ese fuera el caso e informar a este Órgano Superior de Control de las decisiones tomadas respecto al caso.



## CONCLUSIÓN FINAL

De acuerdo a los documentos recibidos que sirvieron de base para la elaboración del presente informe, esta Auditoría llegó a la conclusión conceptual que no se ha dado cumplimiento a los objetivos establecidos en el Convenio, considerando que el mismo fue definido en base a la formulación de un proyecto que previó asistir al gobierno en el Fortalecimiento del Sector Financiero a través de la realización de estudios relacionados con una nueva estructura organizacional, perfil del personal requerido y un sistema de información adecuado a la necesidad del BCP, en busca de fortalecer la capacidad técnica de la principal Banca Matriz del Estado Paraguayo. Se menciona como ejemplo de esta aseveración, la falta de un sistema de archivo documental que demuestre fehacientemente el origen de los fondos de esta donación, los recursos o desembolsos recibidos, el destino de los recursos financieros o algún informe en el cual se constate documentadamente tales hechos.

Tal es el caso de la no existencia de registración contable por los desembolsos recibidos mencionados y puntualizados por los propios funcionarios del BCP, encargados de la unidad responsable de la guarda y custodia de documentos relacionados con el Proyecto PAR 97/029 "Donación Japonesa".

Igual situación se produce con la utilización dada a los recursos provenientes de la Donación, por las cuales esta Auditoría no constató documentación suficiente y probatoria de gastos relacionados al Proyecto PAR 97/029 "Donación Japonesa". Evidenciándose documentos sin membretes, firmas y sellos de los responsables de su elaboración.

Solicitado el Informe de Ejecución Presupuestaria tanto de los desembolsos y de los gastos del mencionado proyecto se recibió únicamente la "Estructura Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003", para utilización del saldo del Proyecto PAR 97/029 "Donación Japonesa", no incluyéndose en el mismo el total de los gastos y los ingresos de la donación.

Asimismo, se ha evidenciado diferencias entre los documentos proveídos y elaborados en las dependencias del BCP con los verificados por esta Auditoría, que se detalla a continuación:

Diferencias entre Planilla de Certificados de Gastos y Asientos respaldatorios, que asciende a **USD 42.555 (dólares americanos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco)**.

Diferencias entre Planilla Certificado de Gastos y Facturas Emitidas, que asciende a **USD 88.559 (dólares americanos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve)**.

Diferencias entre Asientos Respaldatorios y Facturas Emitidas, que asciende a **USD 77.242 (dólares americanos setenta y siete mil doscientos cuarenta y dos)**.

Funcionarios Becados cuyas facturas y/o comprobantes no fueron visualizados, que asciende a **USD 140.499 (dólares americanos ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y nueve)**.

Diferencias detectadas entre los montos concedidos por la Resolución del Directorio y los montos concedidos en el Certificado de Gastos, que asciende a **USD 226.987 (dólares americanos doscientos veintiséis mil novecientos ochenta y siete)**.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Por lo expuesto esta Auditoría no contó con una información veraz, oportuna y confiable en que sustentar su opinión, dado que los saldos consignados en los mencionados informes no se encuentran conciliados.

En cuanto a los documentos presentados como rendición de cuentas correspondientes al remanente del Proyecto por USD 200.366 (dólares americanos doscientos mil trescientos sesenta y seis), del Ejercicio Fiscal 2003, se evidenció que corresponden a viajes de capacitación del Ejercicio Fiscal 1999, no dejándose en claro como justificaron la aplicación del denominado remanente.

Otras observaciones puntuales fueron hechas a lo largo de este informe, debidamente sustentadas por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Es nuestro informe.

Asunción, de diciembre de 2007

**Sra. LILIANA CASTILLO LEIVA**

Auditora

**Sr. WALTER DANIEL ESPINOLA O.**

Auditor

**Lic. MARÍA GRACIELA AGUILAR D.**

Auditora

**Lic. MARÍA LINA ECHEVERRÍA D.**

Supervisora

**Lic. CÉSAR RAMÓN BONNÍN B.**

Coordinador General